



Región de Murcia

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA

RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE EVALUACIÓN EDUCATIVA Y FORMACIÓN PROFESIONAL, POR LAS QUE SE CONVOCA Y DICTAN LAS INSTRUCCIONES DEL PROCESO DE ADMISIÓN Y MATRICULACIÓN DE ALUMNOS A LOS CICLOS FORMATIVOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL DE GRADO MEDIO Y DE GRADO SUPERIOR EN LOS CENTROS DOCENTES SOSTENIDOS CON FONDOS PÚBLICOS DE LA REGIÓN DE MURCIA, PARA EL CURSO ACADÉMICO 2020-2021.

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (en adelante LOE), establece en el artículo 41, las condiciones de acceso y admisión para los ciclos formativos de Formación Profesional, se determina que siempre que la demanda de plazas en ciclos formativos de grado medio y de grado superior supere la oferta, las Administraciones educativas podrán establecer procedimientos de admisión a los centros docentes.

Así mismo, la LOE determina en su artículo 84.1 que las Administraciones educativas regularán la admisión de alumnos en centros públicos y privados concertados, de tal forma que garantice el derecho a la educación, el acceso en condiciones de igualdad y la libertad de elección de centro. Además, el artículo 85.2 establece las condiciones específicas de admisión de alumnos en etapas postobligatorias, indicando el criterio de admisión para las enseñanzas de Formación Profesional.

Igualmente, en desarrollo de la LOE el artículo 47 del Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio, establece la ordenación general de la Formación Profesional del sistema educativo, dispone que el proceso de admisión para cursar las enseñanzas de Formación Profesional en centros públicos y privados concertados se realizará cumpliendo lo dispuesto por la Administraciones educativas.

Por consiguiente, estas instrucciones vienen a establecer las particularidades para el desarrollo del procedimiento de admisión para el curso 2020/2021 que consta de un turno ordinario y un turno de resultas.

En este sentido, para el acceso a estas enseñanzas se requerirá disponer de las condiciones de acceso establecidas en la legislación académica respectiva, siendo las titulaciones equivalentes a efectos de acceso a estas enseñanzas las que vienen establecidas en la disposición adicional tercera del Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio, complementadas con lo dispuesto en la Orden EDU/1603/2009, de 10 de junio, del Ministerio de Educación, modificada por la Orden EDU/520/2011, de 7 de marzo, que establece



equivalencias con los títulos de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria y Bachiller regulados en la LOE.

Posteriormente, la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la Mejora de la Calidad Educativa (en adelante LOMCE), ha modificado las condiciones de acceso y admisión a los ciclos formativos de grado medio y de grado superior de Formación Profesional.

En consonancia con la nueva redacción en la LOMCE el apartado 4 del artículo 85 de la LOE para el acceso a los ciclos formativos en régimen a distancia de las personas adultas, tendrán prioridad en el turno ordinario quienes cumpliendo los requisitos establecidos en esta resolución dispongan una experiencia laboral acreditada equivalente a dos años a jornada completa.

También a efectos de acceso, el Decreto-ley 5/2016, de 9 de diciembre, de medidas urgentes para la ampliación del calendario de implantación de la LOMCE establece que los títulos de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria hasta la entrada en vigor de nueva normativa al respecto, permitirán acceder indistintamente a cualquiera de las enseñanzas postobligatorias recogidas en el artículo 3.4 de la LOE.

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 75.2 de la LOE y la disposición adicional segunda, apartado 3 del Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio, se establece una reserva de plazas para alumnado con discapacidad del cinco por ciento de las plazas ofertadas en cada ciclo formativo de Formación Profesional.

Además, el artículo 9.3.a) del Real Decreto 971/2007, de 13 de julio, establece que en los ciclos formativos de grado medio y de grado superior las Administraciones educativas establecerán una reserva mínima del 5 por 100 de las plazas ofertadas para quienes acrediten la condición de deportista de alto nivel o alto rendimiento y que cumplan los requisitos académicos correspondientes. Asimismo, en su artículo 4 se concretan distintas condiciones para la consideración de deportista de alto nivel y de alto rendimiento, que repercute en otorgar diferentes niveles deportivos de cara a establecer preferencias en cuanto a la aplicación de las medidas de apoyo para el acceso a su formación y educación.

El Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, por el que se desarrolla el contrato para la formación y el aprendizaje y se establecen las bases de la Formación Profesional dual determina el marco para el desarrollo de proyectos de Formación Profesional dual en el sistema educativo, con la coparticipación de los centros educativos y las empresas.

Por otra parte, en la oferta de los ciclos formativos de este proceso de admisión se incorporan enseñanzas cuyos currículos se han flexibilizado, en virtud de la Resolución 7 de mayo de 2020, de la Dirección General de Evaluación Educativa y Formación Profesional, por la que se establece la convocatoria para la solicitud de proyectos de flexibilización curricular en ciclos de Formación Profesional del sistema educativo en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en el curso 2020/2021.

Con el fin de convocar el proceso de admisión de alumnos a los ciclos formativos de grado medio y de grado superior en los centros docentes públicos y privados sostenidos con fondos públicos para el curso 2020/2021 y, en virtud de las competencias atribuidas, según lo dispuesto en el artículo 19,1.c) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, esta Dirección General resuelve dictar las siguientes instrucciones que permitan su organización,



INSTRUCCIONES

Primera. Objeto y ámbito de la convocatoria.

1. La presente resolución convoca y dicta las instrucciones del procedimiento de admisión y matriculación de alumnos a los ciclos formativos de Formación Profesional de grado medio y grado superior en los centros docentes sostenidos con fondos públicos de la Región de Murcia, para el curso académico 2020-2021.
2. Esta resolución será de aplicación en los regímenes presencial y a distancia, dentro de la modalidad de oferta completa. A los efectos de esta convocatoria, se entiende por oferta completa la constituida por las enseñanzas de Formación Profesional de grado medio y superior que incluye todos los módulos profesionales que configuran cada curso.

Segunda Requisitos de acceso.

1. El acceso general a los ciclos formativos de grado medio exige tener alguno de los siguientes requisitos:
 - a)
 - i. Título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria establecido en la LOMCE y en la LOE.
 - ii. De acuerdo a lo dispuesto en el Real Decreto 562/2017, de 2 de junio, por el que se regulan las condiciones para la obtención de los títulos de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria y de Bachiller, también se permite la participación para el acceso a los ciclos formativos de grado medio a quienes hayan obtenido una evaluación negativa en un máximo de dos materias en el título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria (LOMCE), siempre que estas no sean de forma simultánea Lengua Castellana y Literatura y Matemáticas.
 - b) Título Profesional Básico establecido en el Real Decreto 127/2014, de 28 de febrero, por el que se regulan aspectos específicos de la Formación Profesional Básica (ciclo de Formación Profesional Básica).
 - c) Acceso mediante prueba:
 - i. Haber superado una prueba de acceso a los ciclos formativos de grado medio.
 - ii. Haber superado una prueba de acceso a los ciclos formativos de grado superior.
 - iii. Haber superado una prueba de acceso a la Universidad para mayores de 25 años en cualquier opción.
 - d) Se consideran “otras titulaciones o estudios equivalentes a efectos académicos para el acceso”, las que se establecen en la disposición adicional tercera a) del Real Decreto 1147/2011 y disposición adicional tercera de la LOMCE:
 - i. Título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria establecido en la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo - en adelante LOGSE -.
 - ii. 2º de Bachillerato Unificado Polivalente -en adelante BUP- de la Ley 14/1970, de 4 de agosto, General de Educación y Financiamiento de la Reforma



Educativa, con un máximo de dos materias pendientes en el conjunto de los dos cursos.

- iii. Título de Técnico/a Auxiliar de la Ley 14/1970, de 4 de agosto (FP I). Según la disposición adicional trigésimo primera de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (LOE), el título de Técnico/a Auxiliar de la Ley 14/1970, de 4 de agosto (título de FP I) es equivalente a efectos académicos al título de Graduado/a en Educación Secundaria Obligatoria (Graduado/a en ESO). Solamente es equivalente al título de Técnico/a de Formación Profesional (ciclo formativo de grado medio) a efectos profesionales, por lo tanto, el título de Técnico/a Auxiliar (FP I) no da acceso directo a ciclos formativos de grado superior.
- iv. El título de Bachiller superior.
- v. El título de Técnico.
- vi. Módulos obligatorios de un Programa de Cualificación Profesional Inicial de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo (LOE) (el Programa de Garantía Social no da acceso directo a ciclos formativos de grado medio).
- vii. Módulo profesional de nivel 2, de las enseñanzas experimentales (Orden de 5 de diciembre de 1988).
- viii. 2º curso del primer ciclo experimental de Reforma de las enseñanzas (Real Decreto 942/1986, de 9 de mayo).
- ix. 3º curso de los comunes de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos del Plan 63 o 2º curso de los comunes experimentales de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos (Real Decreto 799/1984, de 28 de marzo).
- x. Posean alguna de las titulaciones equivalentes para el acceso a los ciclos formativos de grado superior.
- xi. Quienes hayan superado otros estudios declarados equivalentes a efectos académicos con alguno de los anteriores.

e) Credencial de homologación Ministerial de títulos o estudios académicos extranjeros con alguno de los títulos relacionados anteriormente.

2. El acceso general a los ciclos formativos de grado superior exige tener alguno de los siguientes requisitos:

- a) Título de Bachiller (LOMCE/LOE).
- b) Título de Técnico de Formación Profesional (ciclo formativo de grado medio de Formación Profesional).
- c) Acceso mediante prueba:
 - i. Haber superado la prueba de acceso a los ciclos formativos de Formación Profesional de grado superior cuya opción de la prueba superada permita el acceso al ciclo formativo solicitado.
 - ii. Haber superado una prueba de acceso a la Universidad para mayores de 25 años en cualquier opción.
- d) Se consideran "otras titulaciones o estudios equivalentes a efectos académicos para el acceso" los que se establecen en la disposición adicional tercera b) del Real Decreto 1147/2011, así como el artículo 41.3 a) y disposición adicional tercera de la LOMCE:
 - i. Título de Bachiller establecido en la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo (LOGSE).
 - ii. Curso de Orientación Universitaria -en adelante COU-.
 - iii. Haber superado 2º curso de una modalidad de Bachillerato Experimental.



- iv. Certificación acreditativa de haber superado el curso Preuniversitario establecido en la Ley de 26 de febrero de 1953.
- v. Título de Bachiller expedido tras cursar el antiguo BUP de la Ley 14/1970, de 4 de agosto: Según lo establecido en el punto 3 de la disposición adicional tercera de la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la mejora de la calidad educativa (LOMCE), se aceptará como título de Bachiller al que se refiere el artículo 41.3.a de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, el título de Bachiller expedido tras cursar el BUP de la Ley 14/1970, de 4 de agosto.
- vi. Haber superado un módulo profesional experimental de nivel 3.
- vii. El título de Técnico Especialista (FP II), Técnico Superior o equivalente a efectos académicos.
- viii. Titulación universitaria o equivalente.

e) Credencial de homologación ministerial de títulos o estudios académicos extranjeros con alguno de los títulos relacionados anteriormente.

3. Para acceder a un ciclo formativo ofertado en régimen a distancia es obligatorio tener, al menos 18 años, o cumplirlos en el año 2020. Además, aun no siendo requisito de acceso, dispondrán de prioridad para la adjudicación en el turno ordinario en las condiciones que establece esta resolución, quienes acrediten una experiencia laboral mínima durante 2 años en cualquier campo profesional.

Tercera. Participantes en el proceso de admisión.

1. Participará en este proceso el alumnado que:
 - a) Opte por iniciar un ciclo formativo de Formación Profesional de grado medio o de grado superior por reunir los requisitos de acceso.
 - b) Estando matriculado en algún ciclo formativo en modalidad modular durante el curso 2019-2020 desee matricularse en el mismo ciclo cambiando a oferta completa.
 - c) Hubiera estado matriculado en el curso 2019/2020 en un ciclo formativo y desee continuar esos estudios y no disponga de la correspondiente reserva de plaza.
 - d) Desee cambiar de centro docente para seguir cursando los estudios objeto de esta convocatoria.
2. No podrán participar en el turno ordinario (solo podrán hacerlo a partir del turno de resultados –septiembre–) quienes concurren en las siguientes circunstancias:
 - a) Soliciten el primer curso de un ciclo formativo cuando ya posean otro título que comporta una organización curricular de los módulos profesionales de primer curso idéntica de la fijada en la normativa que determina los currículos de los ciclos formativos de Formación Profesional de la Región de Murcia o, en su caso, previa convalidación le permita tener las condiciones de promoción a segundo curso del nuevo ciclo al que opta.
 - b) Pretendan acceder a un ciclo formativo cuando ya posean otro título derivado de una Ley educativa anterior que disponga de equivalencia académica reconocida con el que solicita. Las titulaciones equivalentes se pueden consultar de la forma siguiente:
 - Equivalencias de los títulos de FP I y FP II respecto a títulos de Técnico y Técnico Superior (LOGSE): Artículos 9 y 10 y Anexos II y III del Real Decreto 777/1997, de 30 de abril, por el que se desarrollan determinados aspectos de la ordenación de la Formación Profesional en el ámbito del sistema educativo.
 - Equivalencias de los títulos de FP I, FP II y Técnico o Técnico Superior (LOGSE) respecto a títulos (LOE): Disposición adicional tercera del respectivo



Real Decreto por el que se establece cada título y se fijan sus enseñanzas mínimas.

- c) Ante la comprobación de solicitantes que incumplan lo dispuesto en los apartados a) y b) anteriores se procederá a la anulación de la matrícula, previa audiencia del interesado.

Cuarta. Reserva de plaza: Participación de los alumnos propios de primer curso que no promocionan a segundo curso.

1. Los alumnos propios del centro docente con matrícula vigente en primero de un ciclo formativo en el curso 2019/2020 que no estén en condiciones de promocionar a segundo curso (alumnos repetidores) y quieran continuar cursándolo en el mismo centro para el curso 2020/2021, deberán solicitar obligatoriamente la correspondiente **reserva de la plaza**. De no hacerlo, se entenderá que renuncian a la matrícula para el curso siguiente. Para ello, deberán cumplimentar el documento que se establece en el Anexo VIII de esta convocatoria y hacerlo llegar a la secretaría del centro docente, bien entregándolo presencialmente o, previamente digitalizado en formato pdf, al correo electrónico oficial del centro, disponiendo para ello de plazo hasta el **29 de junio de 2020**. Dicho anexo será facilitado por cada centro a los alumnos antes de esta fecha, disponiendo hasta el **7 de septiembre de 2020** para formalizar la matrícula de la plaza reservada.
2. Se dispondrá de derecho a reserva de plaza en el siguiente curso escolar en el mismo ciclo y centro cuando se haya superado con calificación numérica positiva al menos uno de los módulos profesionales de los que tuvieron matrícula vigente de acuerdo a los datos del acta de la tercera evaluación de junio del curso 2019/2020. En caso contrario el alumno decaerá en su derecho de reserva de plaza como repetidor.
3. Los centros docentes deberán informar a los alumnos que se vean afectados por la pérdida de la reserva de plaza, así como a sus padres, madres o tutores legales, en el caso minoría de edad, que valoren la posibilidad de volver a presentar solicitud de admisión en el turno ordinario para poder optar a una nueva vacante en el ciclo o, en su caso, para cambiar de ciclo formativo o centro docente.
4. Las plazas reservadas con arreglo a esta instrucción deberán ser anotadas por el centro docente en la aplicación ADA FP dentro de las fechas previstas en la instrucción vigésima, apartado 5) de esta convocatoria.

Quinta. Estructura del proceso de admisión.

1. El proceso de admisión de alumnos tiene carácter regional y centralizado, desarrollándose en dos turnos: turno ordinario (junio-julio) y turno de resultas (septiembre), tanto para grado medio como para grado superior.
2. Cada turno se gestiona mediante una fase simultánea de baremación y adjudicación provisional seguida de otra fase definitiva. Estas fases se materializarán mediante listas de admitidos, no admitidos y, si procede, excluidos para cada ciclo formativo.
3. En el turno de resultas se asignan las plazas aún vacantes para los solicitantes procedentes del turno ordinario que sigan participando, junto con las nuevas solicitudes del turno de resultas que no será baremadas.
4. Los solicitantes del turno ordinario que sigan participando en el turno de resultas, bien porque no fueron admitidos, o bien porque habiendo sido admitidos se les permite optar



a una mejora en su adjudicación, participan automáticamente en este siguiente turno, sin necesidad de presentar nueva solicitud, salvo que así lo manifiesten.

5. Las plazas aún vacantes a la finalización del plazo de matrícula establecido para el turno de resultas se distribuirán a quienes formen parte de la lista de espera que será gestionada por cada centro docente, de acuerdo a lo establecido en el [instrucción Decimosexta](#) de esta convocatoria.

Sexta. Cupos de acceso.

1. El proceso de admisión se articula en dos tipos de acceso:

1.1. Cupo general.

1.2. Cupos de reserva: A ese efecto en cada ciclo formativo existen los siguientes cupos de reserva:

- a) Por discapacidad, que dispondrán de un cinco por ciento de las plazas ofertadas en cada ciclo formativo. Podrán optar a esta reserva quienes tengan un grado de discapacidad física, motórica o sensorial, igual o superior al 33 por 100, que estará acreditada por el certificado de la condición de discapacitado emitido por el órgano competente convenientemente justificado de acuerdo a lo previsto en la instrucción novena 12.1 de esta convocatoria. Estos solicitantes deberán tener en cuenta que al tratarse de cualificaciones profesionales en estas enseñanzas, para poder alcanzar los resultados de aprendizaje previstos y las competencias profesionales necesarias para la obtención del título, no es posible realizar adaptaciones curriculares significativas.
- b) Por deportistas de alto nivel o alto rendimiento, disponiendo del cinco por ciento de las plazas ofertadas en cada ciclo formativo, pudiendo participar quienes convenientemente lo justifiquen de acuerdo a lo previsto en la instrucción novena 12.2 de esta convocatoria. No obstante, para este cupo y en cada uno de los ciclos formativos de la familia profesional de Actividades Físicas y Deportivas se reservan excepcionalmente tres plazas en los siguientes centros docentes: IES Juan Carlos I (Murcia), IES Mar Menor (San Javier), IES Mediterráneo (Cartagena) e IES Alquibla (La Alberca-Murcia), en este último centro esta reserva solo se aplicará a uno de los dos grupos del ciclo formativo que se imparte.

2. Los participantes por los cupos de reserva que no sean adjudicados por estos cupos optarán a las vacantes de acceso por cupo general.
3. Las reservas de plazas de los dos cupos de reserva se mantienen hasta la adjudicación definitiva del turno de resultas (septiembre).

Séptima. Vías de acceso.

1. En cada ciclo formativo se establecen, con su correspondiente reparto de plazas, las siguientes vías de acceso de las que el solicitante elegirá una al cumplimentar el formulario de admisión de acuerdo a la acreditación académica que aporte. Por consiguiente, en cada solicitud solo se podrá participar por una sola vía, aunque se disponga de varios requisitos de acceso.

1.1 Vías de acceso en los ciclos formativos de grado medio:



- a) Vía de acceso ESO: 50% de las plazas ofertadas para los solicitantes que acrediten el Título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria (LOMCE/LOE) o, con evaluación negativa en un máximo de dos materias en el título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria LOMCE, siempre que estas no sean de forma simultánea Lengua Castellana y Literatura y Matemáticas.
- b) Vía de acceso Formación Profesional Básica: 30% de las plazas ofertadas para los solicitantes que acrediten poseer un título Profesional Básico (ciclo de Formación Profesional Básica).
- c) Vía prueba de acceso: 10% de las plazas ofertadas para los solicitantes que acreditan disponer de una de las pruebas o curso de acceso que permite cursar los ciclos formativos de grado medio de Formación Profesional.
- d) Vía otros accesos: 10% de las plazas ofertadas para los solicitantes que accedan por reunir alguno de los requisitos establecidos en la instrucción segunda 1.d de esta convocatoria.

1.2 Vías de acceso en los ciclos formativos de grado superior.

- a) Vía de acceso Bachiller: 50% de las plazas ofertadas para los solicitantes que acreditan el título de Bachiller (LOMCE/LOE).
- b) Vía de acceso Técnico: 30% de las plazas ofertadas para los solicitantes que acreditan un título de Técnico de Formación Profesional (ciclo formativo de grado medio de Formación Profesional).
- e) Vía prueba de acceso: 10% de las plazas ofertadas para los solicitantes que acreditan disponer de una de las pruebas de acceso que permita cursar los ciclos formativos de grado superior de Formación Profesional.
- c) Vía otros accesos: 10% de las plazas ofertadas para las personas que accedan por reunir alguno de los requisitos establecidos en la instrucción segunda 2.d de esta convocatoria.

2. Los solicitantes con estudios extranjeros homologados participarán incluidos en la vía que les corresponda, de acuerdo a los estudios que aparezcan en la Credencial de homologación ministerial o volante justificativo que aportan junto con la solicitud.

Octava. Solicitud de plaza: procedimiento y plazos.

1. Solicitudes.

- a) Quienes participen en el proceso de admisión deberán presentar una única solicitud, pudiendo participar simultáneamente para grado medio y para grado superior.
- b) La solicitud de admisión se cumplimentará a través del formulario electrónico alojado en la sede electrónica de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que será accesible a través de la página <https://sede.carm.es> (código de procedimiento 815) en el apartado "presentación de solicitudes" y en la página web institucional de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia: <http://www.carm.es/educación> (Área Temática "Formación Profesional" – Admisión a ciclos de grado medio y de grado superior), en la que también se pondrá a disposición de las personas solicitantes información detallada, tanto para la correcta cumplimentación de los formularios de



las solicitudes (Anexo II y Anexo III de esta convocatoria), como para el seguimiento del proceso.

- c) En la solicitud se indicará el ciclo formativo de Formación Profesional solicitado y el centro en el que pretenda la admisión, que se consignará como primera petición, así como hasta dos peticiones adicionales, priorizadas, indicando en todos los casos la denominación de los ciclos formativos, turno y de los centros docentes a los que se desea acceder.

2. Los medios de "presentación de la solicitud" serán:

- a) El **medio electrónico**, para lo cual será requisito indispensable disponer de alguno de los siguientes sistemas de identificación: CI@ve PIN, Certificado digital expedido por alguna de las entidades de certificación admitidas por la Sede electrónica o DNI electrónico. Tras rellenar todos los campos del modelo de solicitud, se deberá firmar por el solicitante o por el padre, madre o tutor, o representante legal si es menor de edad, con cualquiera de los sistemas de firma aceptados en la sede electrónica de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Cuando se marque en el formulario la opción de "Representante" se deberá aportar la correspondiente designación/autorización de representación.

En este caso, una vez firmada la solicitud, será registrada por el procedimiento telemático establecido, y quedará presentada a todos los efectos. Como resultado de esta presentación se permitirá obtener el resguardo de la solicitud que deberá ser conservado por la persona solicitante.

- b) El **medio presencial**, que obliga, tras rellenar todos los campos del formulario de solicitud, a imprimir la solicitud y entregarla dentro del plazo de presentación de solicitudes en el centro elegido en primer lugar.

Todo ello, sin perjuicio de la posibilidad de su presentación en alguno de los registros y lugares del artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cuando se presente la solicitud por este medio, se deberá conservar un ejemplar de la solicitud registrada o sellada por el centro correspondiente para acreditar, en caso de que resulte necesario, la presentación de la misma en el plazo y forma establecidos.

Cuando se marque en el formulario la opción de "Representante" se deberá aportar la correspondiente designación/autorización de representación.

3. En los casos en los que se oferten dos grupos para un mismo ciclo formativo en primer curso en un mismo centro docente y en la oferta así se relacionen mediante distintos turnos (matutino o vespertino), en caso de querer optar a los dos turnos se deberán solicitar como peticiones independientes, siendo baremadas y adjudicadas indistintamente. No obstante, en el supuesto de que aparezca el turno en la oferta de ciclos formativos con la expresión "turno único", se podrá ampliar la información del turno en el que efectivamente se van a desarrollar las clases realizando la consulta directamente al propio centro docente que lo oferte.
4. En el turno ordinario, la documentación que, en su caso, deba presentarse acompañando a las solicitudes en los términos que se establecen en la instrucción novena de esta convocatoria, podrá ser digitalizada (formato PDF) y presentada a través del formato



electrónico como archivos adjuntos a la solicitud. Cuando el medio de presentación sea electrónico será requisito indispensable anexar dicha documentación en ficheros PDF al finalizar la cumplimentación del formulario, y en todo caso antes de firmarla digitalmente.

5. En el turno ordinario, cuando se opte por el medio presencial, no será obligatorio (aunque si recomendable) anexar la documentación digitalizada en ficheros PDF en los términos establecidos en la instrucción novena de esta convocatoria, a través del propio formulario electrónico de la solicitud, en este sentido:
 - Si la solicitud se debe entregar en el centro docente elegido en primer lugar, los solicitantes están obligados a aportar la documentación que corresponda para acreditar los requisitos académicos, o bien justificar otros criterios alegados, en los casos que proceda, en el caso de no haberlo anexado en el propio formulario.
 - En caso de utilizar para su presentación cualquiera de los registros y oficinas a los que se refiere el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, deberá aportarse copia de la solicitud y documentación necesaria para acreditar los requisitos establecidos en la convocatoria.
6. Una vez cumplimentado el formulario en la sede electrónica, se generará el documento “solicitud” en formato PDF, enviándose una copia de la misma a la dirección de correo electrónico que faciliten en su solicitud.
7. En caso de que se presente más de una solicitud para grado medio o para grado superior, se atenderá solo a la inscrita en el formulario en el último momento.
8. Una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes del turno ordinario, en los casos que se desee cambiar las peticiones o bien presentar otra nueva solicitud para el turno de resultas estando la del turno ordinario activa (solicitud presentada y confirmada por el centro), es imprescindible dar de baja la primera en el centro elegido en primer lugar para que la última que presente no se considere duplicada y por tanto no tenida en cuenta. Para ello, el solicitante deberá manifestarlo expresamente por escrito en la secretaría del centro solicitado en primer lugar. En este caso se pierde la preferencia que corresponde a las solicitudes del turno ordinario.
9. Con carácter general, las solicitudes realizadas en el turno de resultas no requieren de su aportación presencial en el centro solicitado en primer lugar, excepto para quienes participen por el cupo reserva de discapacidad o de deportistas de alto nivel o alto rendimiento que si deberán presentar el documento que acredite la participación por estos cupos de reserva, en caso de no haber digitalizado en formato PDF este documento y haberlo anexado en el formulario electrónico.
10. Para facilitar la cumplimentación de la solicitud de admisión a través de Internet, se habilitarán equipos informáticos en la Consejería de Educación y Cultura, situada en Avenida de la Fama, nº 15, 30.006, Murcia, en horario de atención al público.
11. No serán tramitadas las solicitudes:
 - Cumplimentadas en el turno ordinario cuando no se hayan cumplido los requisitos de presentación en el centro docente dentro del plazo habilitado para el registro correspondiente para su confirmación o validación por este.
 - Presentadas fuera del plazo establecido.



- Presentadas en el turno de resultas (septiembre) teniendo otra solicitud activa en el turno ordinario, salvo que previamente se haya procedido a dar de baja la anterior.
- Presentadas en el turno de resultas (septiembre) habiendo formalizado matrícula en un ciclo formativo en el turno ordinario, salvo que se haya renunciado a la misma en el centro donde la realizó.
- Que se presenten en alguno de los dos turnos de este proceso incumpliendo los dispuesto en la Resolución de 31 de julio de 2018, sobre simultaneidad de plazas en más de un ciclo formativo (BORM nº 181, del 7 de agosto) referida en la disposición adicional tercera, apartados 1 y 2 de esta convocatoria.
- Que incurran en ocultación o falsedad documental.
- Insertadas en el formulario por internet pero no tramitadas y que permanezcan "inactivas" en la aplicación de gestión de solicitudes de admisión – ADA FP – (solicitudes presentadas en el formulario electrónico, pero no confirmadas por el centro docente).

12. Plazos:

12.1 Turno ordinario:

El plazo para cumplimentar la solicitud de admisión en el formulario electrónico será desde **las 9:00 horas del 22 de junio hasta las 14:00 horas del 2 de julio de 2020**. Se habilita hasta las 14:00 horas del día 3 de julio para la presentación de las solicitudes en los centros educativos y su validación por la secretaría del centro solicitado en primer lugar.

12.2 Turno de resultas:

El plazo para cumplimentar la solicitud de admisión en el formulario electrónico será desde las 9:00 horas del día 2 de septiembre de 2020 hasta las 14:00 horas del 4 de septiembre de 2020.

12.3 Una vez finalizado el plazo para insertar las solicitudes por internet, se habilita un nuevo plazo para presentar nueva solicitud de forma presencial directamente en cada centro docente desde el 9 de septiembre de 2020 hasta la fecha prevista para formalizar matrícula en la instrucción decimoséptima de esta convocatoria. Para ello se habilitarán modelos de solicitud que estarán a disposición de los interesados en los centros docentes y en la página web institucional de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia: <http://www.carm.es/educación> (Área Temática "Formación Profesional"), así como en el enlace de admisión de Formación Profesional de grado medio y de grado superior de la dirección electrónica <http://www.llegarasalto.com>

Novena. Documentación necesaria para la admisión en la solicitud de plaza.

1. Todas las solicitudes del turno ordinario deben ir acompañadas de la documentación de la acreditación académica o la justificación de las alegaciones que se han manifestado en el formulario electrónico, bien anexadas en el propio formulario, cuando esto sea obligatorio, o aportándolas en la secretaría del centro solicitado en primer lugar.

El requisito de acreditación académica es el documento oficial que permite al solicitante participar por la vía de acceso correspondiente para el ciclo formativo solicitado.



Cuando proceda, también se debe acompañar la documentación que justifique otras circunstancias alegadas en la solicitud (participación en cupos de reserva, ioridades para ciclos a distancia, etc.).

Si se hubiera omitido documentación, o se quiere subsanar errores materiales detectados al cumplimentar el formulario, en el periodo de reclamaciones de los listados provisionales de adjudicación, podrán aportarse o solicitar la subsanación, siempre que la misma no suponga variación respecto a lo especificado inicialmente en la solicitud.

2. De acuerdo a lo dispuesto en la instrucción octava apartado 9) de esta convocatoria, con carácter general, los solicitantes del turno de resultas (septiembre) no es necesario que aporten copia del impreso de solicitud, ni la documentación que determine su nota media, ni ninguna otra justificación documental en el centro docente, para poder participar en este proceso o disponer de las particularidades establecidas para la adjudicación en cada vía de acceso que sí se tienen en cuenta en el turno.

No obstante, si desean participar por alguno de los cupos de reserva, será obligatorio acompañar a la solicitud electrónica o al impreso de solicitud presencial la documentación justificativa que permite su participación por estos cupos.

3. Al cumplimentar el formulario de la solicitud, no será necesario que se anexe, o aporte en el centro docente el documento de acreditación académica, para quienes autoricen la consulta de sus datos académicos desde la aplicación Plumier XXI por haber obtenido su titulación en un centro público de la Región de Murcia, tanto Instituto de Educación Secundaria (IES, IESO), eriencias Agrarias (CIFEA), a partir del curso 2011/2012, siempre que corresponda con alguno de los títulos de las enseñanzas que se relacionan:
 - Título Profesional Básico (ciclo de Formación Profesional Básica).
 - Título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria¹.
 - Título de Técnico de Formación Profesional (ciclo Formativo de Grado Medio).
 - Título de Bachiller (LOMCE/LOE)
 - Título de Técnico Superior de Formación Profesional (ciclo Formativo de Grado Superior).

¹En el caso de participar acreditando el título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria **no se podrá autorizar la consulta**, debiendo en todos los casos anexar en el formulario electrónico de la solicitud o aportar en el centro docente la correspondiente certificación académica referida, en los siguientes casos:

- a) Si se ha obtenido mediante un título Profesional Básico, se deberá aportar una certificación académica en la que consten las calificaciones de todos los módulos profesionales del bloque común de los dos cursos (Comunicación y sociedad y Ciencias aplicadas).
- b) Si se ha obtenido a través de la Educación Secundaria para Personas Adultas, deberá aportarse una certificación académica en la que consten las calificaciones de los ámbitos cursados en cada uno de los niveles.
- c) Quienes se encuentren en la situación prevista de acuerdo a lo dispuesto en la instrucción segunda 1 a) ii, sin haber obtenido el título de Graduado en Educación



Secundaria Obligatoria aportarán una certificación académica que acredite que les permite su participación por encontrar se en esa situación.

4. Así mismo, en el momento de cumplimentar el formulario de solicitud no será necesario que se anexe o aporte el documento que acredite la prueba de acceso a ciclos formativos de Formación Profesional cuando haya sido superada en la Región de Murcia a partir del curso 2011/2012. Este supuesto no será aplicable en los casos de querer alegar en la misma solicitud una segunda o tercera prueba de acceso con distintas opciones, que deberán presentar en la secretaría del centro la documentación que acredite la superación que quieren que se tenga en cuenta.
5. En caso de existir imposibilidad técnica para obtener información del requisito de acceso, o bien, de la nota de acceso del expediente, el centro docente podrá requerir al solicitante que los aporte. Asimismo, el interesado también podrá aportarlos al realizar la oportuna reclamación, en caso de que exista disconformidad con los datos obtenidos publicados en alguno de los listados de adjudicación provisional, todo ello dentro del plazo habilitado para ello.
6. Los solicitantes que no anexasen en el formulario electrónico o no presenten en el momento que corresponda según el turno del proceso los documentos acreditativos del requisito académico de acceso o de superación de la prueba serán excluidos del proceso, y como tales figurarán en las correspondientes listas. La falta de presentación de los demás documentos en los términos expresados anteriormente permitirá la participación en el proceso, pero sin la valoración de las condiciones, preferencias y circunstancias que hayan sido alegadas.
7. Cuando los estudios que deba aportar junto a la solicitud figuren en el expediente académico del centro docente solicitado en primera petición, no es necesario aportar los documentos acreditativos de los estudios alegados.
8. Solamente tendrán validez las certificaciones académicas expedidas por los centros docentes públicos dependientes de las Administraciones Educativas o aquellas expedidas por centro privados cuya enseñanza permita su autenticidad.
9. Cuando los documentos aportados no sean originales o copias auténticas, el centro podrá requerir el documento original en cualquier momento del proceso para su cotejo y, como mínimo en el momento de formalizar la matrícula en caso de ser adjudicado, En todos los casos, la documentación ha de ir redactada en castellano.
10. La aportación por el solicitante de datos o documentos falsos, así como la ocultación de la información requerida para el proceso de admisión o de circunstancias personales, puede dar lugar a la pérdida de los derechos de prioridad que puedan corresponderle o incluso de la plaza obtenida, independientemente del momento en el que se detecten.
11. Documentación necesaria para la acreditación académica:
 - a) Con carácter general, cuando entre los requisitos académicos se encuentre la posesión de alguna titulación, estos quedarán acreditados cuando el solicitante presente el título exigido, o bien el resguardo acreditativo de haber abonado los derechos para su expedición, o certificación académica oficial expedida por un centro docente público en la que consten las calificaciones obtenidas, de acuerdo con la normativa básica sobre evaluación, calificación y titulación y que exprese que ha titulado o, cuando proceda, que ha pagado los derechos de expedición del título o está en condiciones para ello.



En el Anexo IV de esta convocatoria se encuentra resumida la relación de la justificación documental del requisito académico, en caso de que sea necesaria su acreditación para anexarla o aportarla junto con la solicitud de admisión.

a) Prueba de acceso a ciclos formativos de formación profesional de grado superior:

En el caso de acceso a ciclos formativos de grado superior, en el certificado que acredite la superación de esta prueba debe constar expresamente que permite cursar el ciclo o ciclos solicitados o, en su caso, la familia profesional a la que pertenecen.

b) Los solicitantes con estudios de sistemas educativos extranjeros deben presentar la Credencial de Homologación o convalidación del título del Ministerio de Educación y Formación Profesional.

Si desean que se valore el expediente académico, en caso de que no figure la nota media en la Credencial de homologación ministerial, aportarán fotocopia legalizada del certificado oficial de los estudios superados equivalentes a los españoles que permiten el acceso a las enseñanzas de que se trate, redactado en castellano.

A este respecto, dado que esta homologación se reconoce, conforme a la normativa vigente, de forma global, sin expresión de la modalidad de bachillerato, estos solicitantes figurarán sin modalidad a efectos de la adjudicación en los ciclos formativos de grado superior.

Quienes no dispongan de la Credencial de homologación, también podrán solicitar la admisión de manera provisional, aportando el volante para la inscripción condicional para centros docentes (Anexo II de la Orden ECD/3305/2002 publicado en el BOE nº 311 de 28 de diciembre) figurando baremados con 5 puntos a efectos de nota para la admisión. Este volante se considera válido durante un año contado a partir de la fecha en que fue sellado por la Unidad de Registro, debiendo presentar la Credencial de Homologación en la Secretaría del centro docente, una vez que el Ministerio la haya concedido, siempre con un mes de antelación a la fecha de la evaluación final de junio. En caso contrario, quedarán sin efectos las calificaciones obtenidas, así como la propia matrícula, por lo que el centro docente procederá a su anulación y a su exclusión de las actas finales.

Las solicitudes con estudios de sistemas educativos extranjeros deberán figurar en la vía que les corresponda de acuerdo con los estudios que aparezcan homologados en la Credencial o volante justificativo.

12. Documentación acreditativa para participar en los cupos de reserva.

12. 1. Discapacidad:

Certificado del Instituto Murciano de Acción Social (IMAS), o del organismo competente de la Administración General del Estado o de las Comunidades Autónomas, en el que conste el grado de minusvalía, que deberá ser igual o superior al treinta y tres por ciento (33%), sin perjuicio que la Administración disponga de los medios técnicos para consulta a las plataformas de intermediación de datos o por otros sistemas habilitados al efecto.

12. 2. Deportista de alto nivel y alto rendimiento:

Certificación emitida por la Dirección General de Deportes de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia u órgano competente, en la que se exprese que el interesado tiene la condición actual de deportista de alto rendimiento, o fotocopia de la última relación



vigente de deportistas de alto rendimiento publicada en el Boletín Oficial del Estado en la que el solicitante esté incluido. A efectos de aplicar las preferencias para la adjudicación de estos solicitantes que disponen de distintos niveles deportivos que vienen recogidos en el Real Decreto 971/2007, de 13 de julio, en dicha certificación deberá constar las condiciones establecidas en el artículo 2. 3, letras desde a) hasta g) que concurren en el solicitante.

13. Documentación necesaria para solicitar ciclos formativos ofertados en régimen a distancia:

13.1 Sin perjuicio de que la Administración disponga de los medios de consulta a las plataformas de intermediación de datos o por otros sistemas habiitados para poder obtener información sobre el requisito de edad, se entregará copia del documento de indentidad que acredite el requisito necesario para poder optar a cursar los ciclos formativos a distancia.

13.2 En caso de pretender la prioridad en la adjudicación (solo para el turno ordinario) se deberá acreditar una experiencia laboral mínima equivalente a 2 años con jornada completa en cualquier campo profesional, de acuerdo a la siguiente documentación:

Relación laboral	Documento a presentar
Trabajador por cuenta ajena	Certificado de la Tesorería General de la Seguridad Social, del Instituto Social de la Marina o de la mutualidad a la que estuvieran afiliados donde conste la vida laboral del solicitante.
Trabajador por cuenta propia	Certificado de la vida laboral en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social.

Se computará la experiencia laboral acreditada hasta el último día del plazo habilitado para poder cumplimentar el formulario de la solicitud de admisión en cada turno.

Décima. Nota a efectos de acceso.

Turno ordinario

1. A fin de establecer el orden de prelación del alumnado dentro de cada una de las vías de acceso, con carácter general, la nota media del expediente académico a efectos de acceso se realizará calculando la nota media aritmética de las calificaciones de las materias expresadas con una aproximación de dos decimales con redondeo a la centésima más próxima y, en caso de equidistancia, a la superior, no teniéndose en cuenta las materias sin puntuación numérica (Apto, Convalidado, Exento).
2. Para los solicitantes con requisitos académicos o mediante alguno de los estudios españoles, la nota media se calculará realizando la media aritmética de las calificaciones de todas las asignaturas de los diferentes cursos que figuren en el expediente académico, sin perjuicio de las particularidades relacionadas en el apartado siguiente.
3. Cálculo de la nota media con requisitos académicos para el acceso a los ciclos formativos de grado medio:
 - 3.1. Para los solicitantes que hayan cursado las enseñanzas de Educación Secundaria Obligatoria se tendrá en cuenta el itinerario formativo por el que hayan superado estas enseñanzas de acuerdo con los siguientes criterios:

16.06.2020 10:52:39
 LÓPEZ BARRANCO, SERGIO
 Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y los fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-beec03de-afne-3e9b-1a07-0050569b6280



- 3.1.1. Cuatro cursos en régimen de escolarización ordinaria: se computarán las calificaciones de todas las áreas, materias o asignaturas cursadas.
- 3.1.2. Si se ha obtenido el título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria mediante la superación de un título Profesional Básico, se computará la calificación media obtenida en los módulos asociados a los bloques comunes previstos en el artículo 42.4 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo.
- 3.1.3. Si se ha obtenido el título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria para personas adultas, se computarán las calificaciones de los ámbitos cursados en cada uno de los niveles, teniendo en cuenta que a efectos del cálculo de la nota media los no cursados por estar convalidados o exentos computarán con una calificación de cinco puntos para el cálculo de la nota media a efectos de admisión.
- 3.1.4. Las enseñanzas de Educación Secundaria Obligatoria anteriores a la entrada en vigor de la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre no tendrán en cuenta la asignatura de Religión a efectos del cálculo de la nota media.
- 3.1.5. Programa de Cualificación Profesional Inicial: para el cálculo de la nota media se computarán todas las calificaciones de los módulos voluntarios (2º curso) conducentes a la obtención del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria establecidos en dicho programa.
- 3.1.6. Programa de Diversificación Curricular: se computarán las calificaciones de todas las áreas, ámbitos o materias cursadas en el programa.
- 3.2. Quienes solo han superado los módulos obligatorios de un Programa de Cualificación Profesional Inicial, para el cálculo de la nota se considerará cada ámbito con una calificación de cinco (5 puntos) a efectos de admisión.
- 3.3. Quienes participen de acuerdo a lo dispuesto en la instrucción segunda 1 a) ii, sin haber obtenido el título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria participarán con una nota media estimada a efectos de acceso de cinco (5 puntos).
- 3.4. Para el título de Formación Profesional Básica la nota final será la obtenida de las calificaciones de todos los módulos profesionales de los dos cursos excepto del módulo profesional de FCT.
- 3.5. Quienes accedan con 2º de Bachillerato Unificado y Polivalente (BUP) superado, o con un máximo de dos materias pendientes en el conjunto de los dos primeros cursos, se tomarán todas las materias de primero y segundo de BUP, incluidas las no superadas, para el cálculo de la nota media, excluyéndose las materias de cursos superiores.
- 3.6. Quienes accedan con la titulación de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria o con primero y segundo de Bachillerato Unificado y Polivalente (BUP), si la nota media calculada fuese inferior a cinco puntos, participarán en el proceso con una nota media de cinco puntos.
- 3.7. Si se aporta el título de Técnico Auxiliar (FP1), el cálculo de la nota media del expediente será la media aritmética de los dos cursos que lo componen, expresada con dos cifras decimales.



3.8. En enseñanzas con calificaciones literales se transformarán en numéricas, según las siguientes equivalencias:

- «Insuficiente»: 3,5
- «Suficiente» o «Aprobado»: 5,5
- «Bien»: 6,5
- «Notable»: 7,5
- «Sobresaliente»: 9
- «Sobresaliente (M.H.)»: 10

4. Cálculo de la nota media con requisitos académicos de acceso a los ciclos formativos de grado superior:

○ Se aplicarán los siguientes criterios según las enseñanzas cursadas:

4.1. Enseñanzas que conducen al título de Bachiller: se computarán las calificaciones de todas las materias cursadas en la modalidad elegida de estas enseñanzas teniendo en cuenta las siguientes particularidades.

4.1.1. Siendo el requisito genérico de acceso a los ciclos de grado superior el título de Bachiller, se debe utilizar el mismo criterio para obtener la nota media de aquellos estudios que equivalen a los de Bachillerato, en aquellos casos en los que se ha regulado.

4.1.2. Las equivalencias a los dos cursos de Bachillerato, vienen establecidas por el Real Decreto 986/1991, de 14 de junio, por el que se aprueba el calendario de aplicación de la nueva ordenación del sistema educativo (BOE del 25). Será de aplicación lo dispuesto en los anexos del citado Real Decreto que establecen, para el Bachillerato, las siguientes equivalencias:

Sistema anterior	Sistema actual
3º de Bachillerato Unificado y Polivalente y título de Bachiller, o 3º de Formación Profesional de Segundo Grado (Régimen de Enseñanzas Especializadas) o 2º de Formación Profesional de Segundo Grado (Régimen General)	1º de Bachillerato
1º curso de una modalidad de Bachillerato experimental	
2º especialidad o Título de Graduado en Artes Aplicadas y Oficios Artísticos	
Curso de orientación universitaria (COU) o Preuniversitario (PREU)	2º de Bachillerato
2º curso de una modalidad de Bachillerato experimental	

4.1.3. Cuando se acredite el título de Bachiller de la Ley de Ordenación de la Enseñanza Media de 1953 se calculará la nota de Preuniversitario, o bien COU.

4.1.4. Si se accede después de haber superado el COU, será la nota de los estudios de BUP y COU.

4.1.5. Si se ha superado el segundo curso de cualquier modalidad de Bachillerato experimental: se calcula la nota media de todas las asignaturas cursadas en 1º y 2º curso de ese Bachillerato experimental.

4.1.6. Cuando se acceda con el título de Bachiller expedido tras cursar el antiguo Bachillerato unificado y polivalente, el cálculo de la nota media será la de todas las materias de los tres cursos de BUP.



- 4.2. Para otras titulaciones o requisitos académicos a efectos de acceso que se expresan en la instrucción segunda 2 d de esta convocatoria que dan acceso a los ciclos formativos de grado superior, se actuará de la forma siguiente para el cálculo de la nota media:
- 4.2.1. Si se ha superado un módulo profesional experimental de nivel 3: se calcula la nota media de todas las áreas de conocimiento cursadas en el módulo.
- 4.2.2. Si se está en posesión del título de Técnico Especialista: se calcula la nota media de los dos cursos de FP2, si se cursó por el Régimen General, o de los tres cursos de FP2, si se cursó por el Régimen de Enseñanzas Especializadas.
- 4.2.3. Si se está en posesión del título de Técnico Superior: se calcula la nota media de todos los módulos profesionales con calificación numérica que constan en las correspondientes enseñanzas.
- 4.2.4. Participación con un título universitario oficial: se calcula la nota media de todas las asignaturas que han conducido a la obtención del título, siempre que este sea un título de Grado o equivalente. En caso de participar con un título de Máster o de Doctorado, a efectos de admisión se estimará una nota media de cinco (5 puntos).
- 4.3. Si la acreditación académica aportada por el solicitante corresponde a estudios parciales de un sistema educativo previo y finalizó sus estudios de Bachillerato, se aplica el mismo criterio:
- 4.3.1. Si el solicitante realizó BUP y 2º de Bachillerato: calculamos la nota media de las asignaturas cursadas en 3º de BUP y de las materias de 2º de Bachillerato.
- 4.3.2. Si el solicitante realizó FP2 y COU: calculamos la nota media de las asignaturas del último curso de FP2 (2º Régimen General o 3º Régimen Enseñanzas Especializadas) y de COU.
- 4.3.3. Si se realizaron estudios de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos y COU: calculamos la nota media de las asignaturas del 2º curso de especialidad y de COU.
- 4.3.4. Enseñanzas conducentes a otros títulos o estudios españoles declarados equivalentes a efectos de acceso: se computarán las calificaciones obtenidas en cada una de las asignaturas, materias o áreas de los diferentes cursos que comprenden los títulos o estudios españoles correspondientes.
- 4.4. Cuando las calificaciones sean cualitativas, y según se expresa en la Resolución de 11 de abril de 2008 (BOE de 24 de abril de 2008), se transformarán en cuantitativas de acuerdo con la siguiente equivalencia:
- «Suficiente» o «Aprobado»: 5,5.
«Bien»: 6,5.
«Notable»: 8.
«Sobresaliente» o «Sobresaliente (M.H.)»: 10.

5. Valoración del expediente académico para solicitantes con estudios extranjeros.

- 5.1 Para quienes dispongan de la correspondiente Credencial de homologación Ministerial el cálculo de la nota media se deberá hacer de acuerdo a lo dispuesto en



la Resolución de 23 de marzo de 2018, de la Secretaría de Estado de Educación, Formación Profesional y Universidades, por la que se establecen las instrucciones para el cálculo de la calificación final que debe figurar en las credenciales de convalidación de 1º de Bachillerato y de homologación de títulos extranjeros al título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria y al de Bachiller español.

5.2 Quienes no dispongan de la Credencial de homologación Ministerial y aporten el “Volante para la inscripción condicional en centros docentes” participarán con una nota estimada a efectos de acceso de cinco puntos.

5.3 Para el cálculo de la nota media sólo se tendrán en cuenta las certificaciones académicas que se presenten correctamente legalizadas, siendo necesario que la calificación se encuentre reflejada en la propia Credencial de homologación.

6. Los solicitantes de acceso mediante prueba, cuando en la certificación de superación total de la misma aparezca la expresión de Exento, Apto, o bien, se acceda con la prueba de acceso a la universidad para mayores de 25 años, se considerará que la nota es de cinco puntos a efectos de admisión.
7. Los solicitantes que aporten certificaciones genéricas de Técnico o Técnico Superior equivalentes a títulos del sistema educativo, establecidas por resolución del Ministerio de Educación se considerarán a efectos de admisión con una nota de cinco puntos.
8. Quienes no aporten la documentación necesaria para el cálculo de la nota media en el turno ordinario participarán, con carácter general, con una nota estimada de cinco puntos.

Undécima. Turno ordinario: distribución de plazas y adjudicación.

1. Distribución de plazas:

Previo a la adjudicación de los solicitantes del turno ordinario, cuando la demanda de plazas en un ciclo formativo supere a la oferta existente, la distribución de vacantes se realiza de la siguiente manera:

- 1º. A la oferta de vacantes por ciclo, se minoran las plazas previstas de repetidores, así como las de reserva de discapacidad y deportista de alto nivel o alto rendimiento.
- 2º. Las plazas resultantes se distribuyen en cada vía de acceso aplicando los porcentajes establecidos en la instrucción séptima de esta convocatoria.
- 3º. Si en alguna de las vías quedaran plazas vacantes por falta de demanda se distribuirán al resto de vías de acceso donde existan solicitantes no adjudicados, de acuerdo a la proporción establecida en los Anexos X y XI de esta convocatoria.
- 4º. Tanto en los cupos de reserva como en las vías de acceso los solicitantes serán ordenados según las prioridades establecidas en los siguientes apartados.

2. Prioridades para la adjudicación:

Tendrán sucesiva preferencia en la adjudicación de vacantes los solicitantes en quienes concurren las circunstancias relacionadas en los siguientes apartados:

- a) Que el requisito por el que accede a los ciclos formativos de grado medio y de grado superior del sistema educativo (título académico, estudios o prueba de



acceso) haya sido obtenido en un centro autorizado por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

La prioridad prevista en este párrafo se podrá ampliar en casos excepcionales para quienes tengan superados estudios reglados en centros autorizados por la Región de Murcia durante el período de escolaridad obligatoria y concurren al proceso de admisión con un título o estudios en otros centros, debidamente motivados, a instancias del director del centro elegido en primer lugar donde presente la solicitud.

- b) En los ciclos formativos en régimen a distancia, los aspirantes que acrediten una experiencia laboral mínima durante dos años a jornada completa o equivalente, en cualquier campo profesional.

3. Adjudicación en los cupos de reserva:

Para realizar la adjudicación de los cupos de reserva las solicitudes se ordenarán, después de aplicar lo expresado en las prioridades que procedan del apartado 2 de esta instrucción, de mayor a menor según la nota de su expediente, estudios o prueba a efectos de acceso. En los ciclos de grado medio los requisitos de acceso para este nivel prevalecen sobre los de grado superior. Asimismo, mantendrán las preferencias establecidas en los puntos 4.1.3 y 4.2.3 del apartado siguiente quienes participan por la vía de prueba de acceso.

4. Adjudicación en las vías de acceso:

Además de lo establecido en las prioridades que correspondan relacionadas en el apartado 2 de este resuelto, para realizar la adjudicación se tendrán en cuenta las siguientes particularidades:

4.1. Ciclos formativos de grado medio:

- 4.1.1. Quienes acceden con un título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria (LOMCE/LOE) o Credencial de homologación de esta enseñanza disponen de prioridad para la adjudicación sobre quienes participan con evaluación negativa en un máximo de dos materias en el título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria LOMCE, siempre que estas no sean de forma simultánea Lengua Castellana y Literatura y Matemáticas y estos últimos sobre quienes aporten volante de inscripción condicional en centros docentes por estar tramitándose la solicitud de homologación de enseñanza.
- 4.1.2. Quienes acceden con un título Profesional Básico disponen de prioridad para la adjudicación cuando el ciclo disponga de preferencia para la admisión a la familia profesional del ciclo formativo de grado medio solicitado, en aplicación de la tabla de preferencias que se establece en el Anexo V de esta convocatoria.
- 4.1.3. En el acceso mediante prueba tiene prioridad la prueba de acceso a grado medio de Formación Profesional sobre la prueba de acceso a grado superior de Formación Profesional en cualquier opción y, esta última, sobre la prueba de acceso a la Universidad para mayores de 25 años.
- 4.1.4. Los solicitantes que participan en la vía de acceso con otras titulaciones o estudios equivalentes serán adjudicados según el orden de mayor a menor, de acuerdo a la nota media de su expediente académico a efectos de acceso, independientemente de la titulación o estudios por los que participan. No obstante, dispondrán de prioridad los requisitos de acceso a grado medio sobre los de grado superior.



4.2. Ciclos formativos de grado superior:

4.2.1. En la vía de acceso con el título de Bachiller (LOMCE/LOE) se adjudicará en primer lugar a quienes hayan cursado la modalidad de Bachillerato relacionada con el ciclo formativo que se solicita que disponen de preferencia para la adjudicación que se encuentran relacionadas en el Anexo VII de esta convocatoria, figurando ordenados de mayor a menor, según la nota media de su expediente académico. Para desempates se tendrá en cuenta las materias cursadas del Bachillerato que se relacionan en el referido Anexo, siendo suficiente cuando figuran varias, haber cursado una de ellas. En segundo lugar se adjudicarán a todos los solicitantes con el título de Bachiller que no dispongan de dicha modalidad o Credencial de homologación de esta enseñanza, y en tercer lugar quienes disponen de volante de solicitud de homologación, ordenados de mayor a menor según la nota a efectos de acceso.

4.2.2. Quienes acceden mediante un título de Técnico de Formación Profesional (ciclo formativo de grado medio de Formación Profesional) tienen prioridad para la adjudicación si la familia profesional a la que pertenece dispone de la afinidad para el acceso al ciclo formativo de grado superior solicitado que se establece en el Anexo VI de esta convocatoria.

4.2.3. Si se accede mediante prueba de acceso, tendrá prioridad la prueba de acceso a grado superior de Formación Profesional en la opción correspondiente sobre la prueba de acceso a la Universidad para mayores de 25 años.

4.2.4. Los solicitantes que participan en la vía de acceso con otras titulaciones o estudios equivalentes serán adjudicados, según la nota media del expediente académico a efectos de acceso, de mayor a menor, independientemente de la titulación o estudios por los que participan. No obstante, a igualdad de nota dispondrán de preferencia para la adjudicación quienes acreditando el Bachillerato LOGSE hayan cursado la modalidad de preferencia para la adjudicación que se encuentra relacionada en el Anexo VII de esta convocatoria.

5. Con carácter general, aplicadas las preferencias y particularidades para cada vía de acceso y grado se ordenan a los participantes de mayor a menor, según la nota media a efectos de acceso del expediente académico, de los estudios o de la prueba de acceso.

6. Tanto en los cupos de reserva como en las vías de acceso en caso de empate entre varios solicitantes, una vez aplicados los criterios anteriores, se resolverá mediante la ordenación alfabética ascendente (de la A a la Z), de acuerdo al resultado del sorteo electrónico único de las dos letras iniciales del primer apellido de los solicitantes que efectuará la Comisión de escolarización de formación profesional el día 2 de julio de 2020. El resultado del sorteo se publicará en la página web de la Consejería de Educación y Cultura.

7. Orden de la adjudicación:

La adjudicación centralizada de las plazas existentes en cada ciclo formativo se realiza de la siguiente forma:

7.1. En primer lugar se adjudican las plazas de cada cupo de reserva: discapacidad y deportistas de alto nivel y alto rendimiento.

Para ello, se ordenará a los solicitantes de la siguiente manera: primero figurarán quienes su título, estudios o prueba de acceso lo han obtenido en un centro autorizado por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia sobre quienes lo han obtenido en otras circunstancias, sin tener en cuenta la vía de acceso por la que participan,



figurando conjuntamente de mayor a menor, según la nota media del expediente académico o prueba a efectos de acceso, teniendo en cuenta las particularidades que se establecen el apartado 3 de esta instrucción.

Cuando en la lista definitiva de adjudicación del turno ordinario no exista demanda para estas plazas de los cupos de reserva, se mantendrán sin adjudicar hasta la siguiente lista definitiva, acumulándose al resto de vacantes las que no sean demandadas.

Los solicitantes de estos cupos que no hubieran obtenido plaza por reserva pasarán a formar parte de la lista de adjudicación general en la vía por la que participen, ordenados según los criterios señalados en los apartados anteriores de esta instrucción.

7.2. El resto de plazas se irán adjudicando en cada una de las vías de acceso por el orden en el que figuren los solicitantes en las listas.

8. Cuando en un centro docente se oferte un ciclo formativo con denominación de “turno único” (indistintamente, mañana o tarde) las adjudicaciones que se realicen corresponderán al turno que definitivamente oferte el centro.
9. Los solicitantes podrán obtener información de su baremación y el resultado de su adjudicación a través del buscador por DNI o número de identificación del solicitante, que estará disponible en la página web institucional de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia: <http://www.carm.es/educacion> (Área Temática "Formación Profesional") en el apartado de admisión a ciclos formativos de grado medio y de grado superior.
10. Así mismo, quienes resulten adjudicados de forma definitiva podrán ser avisados por correo electrónico si así lo hubieran solicitado. Dicho aviso no tendrá validez oficial de comunicación.

Duodécima. Matrícula. Turno ordinario

1. Adjudicados en la lista definitiva en el ciclo formativo solicitado en primer lugar: Es obligatorio realizar la matrícula en el periodo correspondiente según el calendario fijado en la instrucción decimonovena, apartado 3 de esta convocatoria, utilizando para ello el impreso facilitado por el centro docente. De no hacerlo quedarán excluidos del proceso perdiendo la plaza adjudicada. Para volver a participar deberán presentar nueva solicitud en el turno de resultas.
2. Adjudicados en la lista definitiva en ciclos formativos solicitados en peticiones distintas de la primera: No están obligados a formalizar matrícula los adjudicados en estas peticiones. Pudiendo elegir los solicitantes:
 - a) Optar por matricularse en la plaza adjudicada, en cuyo caso se dará por finalizada su participación en el proceso de admisión.
 - b) Optar por no matricularse, en cuyo caso seguirán participando de forma automática en el turno de resultas, sin necesidad de ningún trámite, de forma que si no consiguen una mejora en sus peticiones, se les volverá a adjudicar la misma plaza obtenida en el turno ordinario.
3. A los participantes que resulten adjudicados simultáneamente en grado medio y en grado superior les será de aplicación lo dispuesto al respecto en la instrucción vigésimo quinta de esta convocatoria.



4. El procedimiento de formalización de la matrícula se ajustará a lo establecido al efecto por cada centro docente, donde se podrá acordar medios de entrega y recogida segura del impreso de matrícula y forma de adjuntar de la documentación.
5. Las secretarías de los centros proporcionarán información completa y detallada del proceso de matrícula, realizándose ésta cuando sea presencial en horario de oficina.

Decimotercera. Turno de resultas: participantes.

1. Podrán participar en este turno:
 - a) De forma automática (sin necesidad de ningún trámite), los solicitantes que proceden del turno ordinario que no obtuvieron plaza en ninguna de sus peticiones y sigan figurando no admitidos o que, habiendo sido adjudicados en una petición distinta de la primera, no hayan formalizado matrícula, siempre que no hayan solicitado la anulación de su solicitud.
 - b) Los participantes del turno ordinario que habiendo obtenido plaza en la primera petición solicitada, no hubieran formalizado la matrícula en el plazo establecido y han presentado nueva solicitud de inscripción en el turno de resultas.
 - c) Los que participaron en el turno ordinario que deseen realizar nuevas peticiones, deberán previamente desistir de la solicitud en el centro donde la tramitaron (solicitando por escrito la anulación al centro de primera petición) para poder realizar posteriormente una nueva y participar en el turno de resultas (septiembre).
 - d) Quienes no han participado en el turno ordinario, y cumplan la correspondiente solicitud para el turno de resultas.
2. A efectos orientativos estará disponible en Internet al inicio de este nuevo turno, en la página web institucional de la Comunidad Autónoma de Murcia: <http://www.carm.es/educacion> (Área Temática "Formación Profesional"), el listado regional de ciclos formativos de grado medio y de grado superior sin listas de espera.

Decimocuarta. Turno de resultas: distribución de plazas, orden y prioridades para la adjudicación.

1. Distribución de plazas:

A las vacantes existentes después del periodo de matrícula de la lista de adjudicación definitiva del turno ordinario se les incrementará la minoración que pueda existir de previsión de repetidores y las reservas no ocupadas de discapacidad y deportistas de alto nivel y alto rendimiento.

2. Orden de los participantes:

Los nuevos participantes del turno de resultas no se bareman de acuerdo a su expediente académico, ni en cuanto al lugar de obtención de los estudios para su participación, ni tampoco se valora como prioridad por experiencia laboral establecida para los ciclos en régimen a distancia, figurando ordenados según el resto de particularidades para cada vía de acceso establecidas en la instrucción undécima, apartados 4.1 y 4.2, según corresponda. Los posibles empates se dirimen según el sorteo realizado por la Comisión de escolarización para este fin.



Estos solicitantes se posicionarán detrás de los que provengan del turno ordinario, si los hubiere.

3. Adjudicación:

Se realiza la adjudicación por el mismo procedimiento del turno ordinario respetando las plazas adjudicadas en 2ª y 3ª opción de este turno cuyos solicitantes no formalizaron matrícula y siguen participando en el procedimiento de este turno.

Decimoquinta. Matrícula. Turno de resultas.

1. Los solicitantes adjudicados en la lista definitiva del turno de resultas deberán matricularse en el plazo correspondiente según el calendario fijado en la instrucción decimonovena, apartado 3 de esta convocatoria, utilizando para ello el impreso facilitado por el centro docente, finalizando su participación en el proceso. De no hacerlo:
 - a) Si la plaza adjudicada corresponde a la solicitada en primer lugar perderán la plaza y no seguirán participando en el proceso de admisión.
 - b) Si la plaza corresponde a una petición distinta de la primera, de no formalizar matrícula, se perderá la plaza adjudicada, no obstante, la solicitud seguirá teniendo vigencia para las peticiones anteriores a la adjudicada formando parte de la lista de espera.
2. El alumnado admitido deberá formalizar la matrícula en el centro docente donde haya obtenido plaza, en las mismas condiciones que se establece en la instrucción duodécima, puntos 4 y 5 de esta convocatoria.
3. El alumnado que no haya sido admitidos o figure en las listas de no admitidos del turno de resultas puede optar a los llamamientos de las listas de espera.

Decimosexta. Gestión de plazas vacantes, lista de espera y actos de adjudicación.

1. Después de la finalización del plazo de matrícula de la lista de adjudicación definitiva del turno de resultas, si el número de plazas aún vacantes es igual o mayor que el número de solicitantes no admitidos que figuran en las listas, se adjudicarán directamente sin necesidad de acto público por el orden en el que figuren en las listas, en los siguientes casos y por este orden:
 - a) A los solicitantes que todavía figuren en la lista de no admitidos.
 - b) A los nuevos solicitantes que presentaron solicitud a partir del 9 de septiembre como se establece en la instrucción octava, apartado 12.3 de la convocatoria, figurando por orden de llegada según el que marque la fecha del día de entrada de su solicitud. En caso de empate se tendrá en cuenta el resultado del sorteo de las dos letras iniciales del primer apellido de los solicitantes que se establece en la instrucción undécima, apartado 6 de la convocatoria, en sentido ascendente sin tener en cuenta preferencia ni vías de acceso.

La gestión de la matrícula de estas plazas será mecanizada directamente en Plumier XXI.

2. Si finalizado el plazo de matrícula de la lista de adjudicación definitiva del turno de resultas quedan plazas vacantes y el número de solicitantes no admitidos en lista de espera es superior a éstas, se realizará como mínimo, un acto público de adjudicación. Para su



gestión se utilizará el listado que se obtiene desde la aplicación ADA FP – “Administración - Gestión de Actos de Adjudicación de FP” – en la que figuran ordenados según vía de acceso los solicitantes que permanecen en la lista de no admitidos (lista de espera) para gestionar su adjudicación. También podrán participar en estos actos de adjudicación los nuevos solicitantes de la forma que se relaciona en el punto 1 b) de esta instrucción.

3. Previo a cada acto público, las vacantes disponibles por ciclo formativo y vía de acceso se publicarán en el tablón de anuncios y en lugar suficientemente visible en el centro docente y, para una mayor difusión en su página Web, con una antelación mínima de 24 horas previas al inicio del mismo. El primer acto de adjudicación se realizará en las fechas previstas en la instrucción decimonovena, apartado 4 de esta convocatoria.
4. En los ciclos formativos que existan vacantes disponibles en alguna de sus vías de acceso se convocarán a todos o parte de los solicitantes (según la relación entre el nº de plazas a adjudicar y el de solicitantes no admitidos) – participantes de la lista de no admitidos de esa u otras vías y a los nuevos interesados que se hubieran incorporado la misma vía por el orden en el que figuren en las listas.
5. Cuando en alguna vía de acceso queden plazas vacantes sin existir solicitantes pendientes de adjudicación se ofertarán a los solicitantes pendientes de adjudicación de otras vías de acceso, según la proporción establecida en los Anexos X y XI de esta convocatoria.
6. Dado que puedan existir solicitantes no adjudicados que vayan a participar en actos de adjudicación de distintos centros en la misma fecha, con el fin de flexibilizar su posible intervención simultánea, no se va a requerir para su participación presentación de documentación alguna, ni de representación por otra persona. Únicamente se adjudicarán plazas a los presentes en el acto, personalmente o a la persona que los pudieran representar.
7. La participación y orden de prelación para el acto público de adjudicación de vacantes será el siguiente:
 - 1º Quienes sigan figurando en cada vía de acceso en la lista de no admitidos (lista de espera utilizada para este acto) según el orden por el que aparezcan en ella sin tener en cuenta ningún cupo de reserva, hasta la finalización de la lista.
 - 2º A quienes puedan formar parte de otra posible lista conformada por el propio centro docente para nuevos solicitantes que presenten solicitud de admisión desde el 9 de septiembre de 2020 hasta el día anterior a la celebración acto de adjudicación. El orden de incorporación a la lista será el que se relaciona en el punto 1 b) de esta instrucción. (Estos solicitantes no serán mecanizados en ADA FP).
 - 3º Si a la finalización de la adjudicación existieran plazas aún vacantes se ofrecerán a cualquier otro interesado presente.
8. El acto será presidido por el director del centro o miembro del equipo directivo que designe.
9. La lista de espera posterior a cada acto de adjudicación de vacantes quedará formada por los solicitantes sin adjudicar en cada acto público inmediato anterior, y excluyendo a los adjudicados o convocados que no se hayan presentado.



10. Después del acto público de adjudicación, las nuevas vacantes que se vayan generando serán adjudicadas de acuerdo a la distribución por vías de acceso y orden en el que figuren todavía los solicitantes no admitidos hasta su finalización. Seguidamente se ofertarán al resto de nuevos solicitantes sin tener en cuenta las vías de acceso ni preferencias.
11. Finalizado cada acto público, en el momento en que se genere una baja en el centro se adjudicará a través de alguno de los siguientes procedimientos:
 - a) Convocatoria de nuevos actos públicos de adjudicación de vacantes.
 - b) Mediante comunicación por teléfono, personalmente o a través de un mensaje en el buzón de voz (al teléfono facilitado en la solicitud), al primer solicitante de la lista de espera. Si a través de los sistemas anteriores, el centro no consigue contactar con el interesado, lo puede intentar mediante SMS o correo electrónico.
12. Una vez realizado el acto de adjudicación de vacantes o el llamamiento, se dará un plazo de 24 horas para la formalización de la matrícula. El alumno que se matricule permanecerá en las listas de espera de aquellas peticiones con mayor preferencia a la de la plaza obtenida salvo que resulte excluido de dichas listas.
13. En el supuesto de que la situación sanitaria no lo permita la gestión de la lista de espera a través de actos públicos de adjudicación, la adjudicación se realizará mediante llamamientos o cualquier otro procedimiento que se establezca por el órgano competente para este proceso.

Decimoséptima. Finalización del plazo para formalizar matrículas en el curso 2020/2021.

Finalizado el proceso de admisión y, en su caso, los actos de adjudicación de las plazas vacantes, los centros docentes podrán seguir formalizando nuevas matrículas para cubrir las plazas disponibles hasta el **9 de noviembre de 2020**.

Decimoctava. Reclamaciones.

1. Las reclamaciones se deberán tramitar cumplimentando el documento establecido que será facilitado por los propios centros, estando disponible de forma directa a través de la página web institucional de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia: <http://www.carm.es/educación> (Área Temática "Formación Profesional", así como del enlace a "admisión a ciclos formativos de grado medio y de grado superior Formación Profesional" de la dirección electrónica <http://www.llegarasalto.com>
2. Turno ordinario: Una vez publicada la lista de adjudicación provisional, se establece un período de reclamaciones durante los días 15 y 16 de julio de 2020. El documento de reclamación cumplimentado deberá ir firmado por el interesado, debiendo dirigirlo al Presidente del Consejo Escolar o Consejo Social, o bien al titular del centro privado, presentándose preferentemente en la secretaría del centro docente solicitado en primer lugar, pudiendo, además, utilizarse cualquiera de los medios previstos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en cuyo caso, deberán informar los interesados de la presentación de dicha reclamación en el centro solicitado en primer lugar y se les remitirá copia escaneada de la misma con objeto de agilizar el trámite. Las resoluciones de las reclamaciones a estas listas se entenderán notificadas mediante la publicación de las nuevas listas definitivas del turno que corresponda.



3. **Turno ordinario:** Una vez publicada la lista de adjudicación definitiva, se establece un período de reclamaciones del 25 al 30 de julio de 2020, ambos inclusive. El documento de reclamación cumplimentado deberá ir firmado por el interesado, debiendo dirigirlo al **Presidente** de la Comisión de escolarización de Formación Profesional, presentándose preferentemente, en la secretaría del centro docente solicitado en primer lugar, siendo remitidas por dicho centro a través del procedimiento de inserción de incidencias de **ADA FP "Menú Ayudas-Insertar incidencias"**. Además, se podrá utilizar cualquiera de los medios previstos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. Con objeto de agilizar los trámites para resolución de estas reclamaciones, los interesados deberán enviar al correo electrónico admisionfp@murciaeduca.es la copia de la reclamación formulada (preferiblemente formato PDF).
4. En el supuesto de que el interesado no esté de acuerdo con la resolución de la Comisión de escolarización de Formación Profesional de estas reclamaciones, podrá interponer recurso de alzada ante el titular de la Dirección General competente en materia de Formación Profesional en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la comunicación, de acuerdo con los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. La resolución del recurso de alzada pondrá fin a la vía administrativa.
5. **Turno de resultas:** Las reclamaciones en este turno solo son admitidas a los nuevos participantes de septiembre. Una vez publicada la lista de adjudicación provisional, se podrán formular reclamaciones hasta el día siguiente hábil al de la publicación de dicha lista. El documento de reclamación irá firmado por el interesado debiendo ir dirigido al Presidente del Consejo Escolar o Consejo Social, o bien al titular del centro privado y se presentará preferentemente en la secretaría del centro docente solicitado en primer lugar. Podrá además, utilizarse cualquiera de los medios previstos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, en cuyo caso, deberán los interesados informar de la presentación de dicha reclamación al centro solicitado en primer lugar. Las resoluciones de las reclamaciones a estas listas se entenderán notificadas mediante la publicación de las listas definitivas
6. **Turno de resultas:** Una vez publicada la lista adjudicación definitiva, se establece un período de reclamación de dos días hábiles contados a partir de la publicación de las listas definitivas. Dichas reclamaciones se realizarán cumplimentado el documento establecido, que será firmado por el interesado e irá dirigido al **Presidente** de la Comisión de escolarización de Formación Profesional siendo presentado preferentemente en la secretaría del centro docente solicitado en primer lugar. Las reclamaciones habidas serán remitidas por dicho centro **a través del procedimiento de inserción de incidencias de ADA FP "Menú Ayudas-Insertar incidencias"**. Con objeto de agilizar los trámites de reclamaciones, los interesados deberán enviar al correo electrónico admisionfp@murciaeduca.es la copia de la reclamación formulada (preferiblemente formato PDF).
7. En el supuesto de que el interesado no esté de acuerdo con la resolución de la Comisión de escolarización de Formación Profesional de la reclamación, podrá interponer recurso de alzada ante el titular de la Dirección General competente en materia de Formación Profesional en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la comunicación, de acuerdo con los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. La resolución del recurso de alzada pondrá fin a la vía administrativa.

Decimonovena. Calendario del proceso de admisión a ciclos formativos de grado medio y de grado superior.



1. Los plazos de cumplimentación de las solicitudes en los dos turnos de este proceso son los establecidos en la instrucción octava, apartado 12 de esta convocatoria.
2. La publicación de las listas provisionales y definitivas de adjudicación de solicitantes admitidos, no admitidos y, en su caso, excluidos, se realizará en las siguientes fechas:

Turno ordinario:

 - Lista de adjudicación provisional: **14 de julio de 2020.**
 - Lista de adjudicación definitiva: **24 de julio de 2020.**

Turno de resultas:

 - Lista de adjudicación provisional del turno de resultas: **8 de septiembre de 2020.**
 - Lista de adjudicación definitiva del turno de resultas: **11 de septiembre de 2020.**
3. Los plazos para efectuar la matriculación de los solicitantes adjudicados en cada turno serán los siguientes:
 - a) Turno ordinario:

Adjudicados en las listas definitivas: En el horario de oficina del centro, **del 27 al 30 de julio de 2020**, ambos inclusive.
 - b) Turno de resultas:

Adjudicados en las listas definitivas del turno de resultas: En el horario de oficina del centro, **en los dos días siguientes** hábiles al de su publicación.
4. La gestión de estas listas se realizará de acuerdo a lo dispuesto en la instrucción decimosexta de esta resolución en las siguientes fechas:
 - Grado Medio: día **18 de septiembre de 2020.**
 - Grado Superior: día **21 de septiembre de 2020.**
5. En el Anexo I de esta convocatoria incluye un calendario con las fechas más relevantes de este proceso de admisión. En lo referente al mismo, cuando el último día de plazo, distinto al de cumplimentación de la solicitud, coincida con días inhábiles a efectos laborales en un término municipal, se trasladará su efecto al día siguiente hábil.

Vigésima. Oferta formativa.

Oferta y capacidad de los ciclos formativos

1. La Consejería de Educación y Cultura determinará el número máximo de ciclos formativos y plazas que se van a ofertar en cada centro docente sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el curso 2020/2021. Esta oferta se vincula en la aplicación ADA FP para su gestión por los centros docentes.
2. La oferta formativa regional se publicará, con anterioridad al periodo de presentación de solicitudes, en los tablones de anuncios de los centros docentes y en la página Web institucional de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia: <http://www.carm.es/educacion> (Área temática "Formación Profesional).



3. Con carácter general, en cada ciclo formativo en régimen presencial se ofertarán inicialmente las plazas que correspondan a la implantación del ciclo en cada grupo, siendo 60 plazas en los ofertados en régimen a distancia. Los centros privados concertados o conveniados, con carácter general ofertarán el número de plazas, unidades y turnos que se establecen en la norma por la que se les autoriza la enseñanza correspondiente.
4. A efectos de determinar la oferta de plazas para el nuevo alumnado en cada ciclo formativo, de la capacidad total se deducirá el número de plazas destinadas al alumnado del ciclo que no promocione al curso siguiente y sea considerado repetidor.

Reserva de plaza para alumnado que repite primer curso

5. Reserva de plaza para alumnos repetidores: El Consejo Escolar o Consejo Social de los centros docentes públicos y el titular de los centros docentes privados que oferten ciclos formativos sostenidos con fondos públicos, reservarán una estimación de plazas para alumnado repetidor en cada ciclo formativo en el mes de junio, como se establece en la instrucción cuarta de esta convocatoria y de acuerdo a los documentos cumplimentados (Anexo VIII) de reserva presentados por los alumnos, debiendo ser actualizadas en el mes de septiembre antes de la fecha de publicación de la lista de adjudicación provisional del turno de resultas. Esta actualización corresponderá siempre a una minoración de las inicialmente reservadas. Esta reserva se cumplimentará OBLIGATORIAMENTE mediante su mecanización directa a través de la aplicación ADA FP, Menú “Datos – Vacantes FP”, en las fechas y momentos siguientes.

a) Turno ordinario:

Hasta las 14:00 horas del día 3 de julio de 2020 (si aparecen variaciones, siempre por minoración de la previsión de plazas de reserva del alumnado, se habilitará ADA FP durante el plazo de reclamación de los listados provisionales de adjudicación).

b) Turno de resultas:

Hasta las 14:00 horas del día 7 de septiembre de 2020 (en cualquier caso no se podrá aumentar el número de repetidores previsto inicialmente).

6. Autorización de un número mayor de plazas de repetidores: en caso de que el número de plazas de reserva para repetidores propuestas por el centro docente en algún ciclo formativo resultara superior al 20 por ciento del total de las plazas ofertadas inicialmente (el resultado obtenido será redondeado al entero superior cuando la parte decimal sea superior a cinco décimas) necesitará de la autorización expresa de la Comisión de escolarización de Formación Profesional disponiendo hasta el 2 de julio de 2020 para su solicitud realizándose esta mediante comunicación electrónica dirigida **al Presidente** de esta Comisión de escolarización, a través **del formulario “INSERTAR INCIDENCIA” de la aplicación ADA FP (Menú Ayuda)** a la que se adjuntará copia escaneada de las actas de la evaluación final del grupo y de los documentos de petición de reserva de cada alumno (Anexo VIII).
7. La omisión u error por el centro docente de la inserción de los datos previstos de reserva de plazas para alumnos que repiten curso en la aplicación ADA FP podrá incurrir en una adjudicación por defecto o exceso de la capacidad total del ciclo formativo y, en caso de ser ocupadas vacantes que debían estar reservadas, estas no se podrán detraer con posterioridad.

Constitución de grupos



8. En el turno ordinario, cuando el número de nuevos solicitantes (solicitudes activas) que hayan elegido un ciclo formativo de formación profesional en primer lugar fuera inferior a seis, se podrá anular la oferta de dicho ciclo formativo para el próximo curso escolar, cuya decisión vendrá condicionada por los datos históricos de matriculación, promoción y titulación que haya tenido dicho ciclo en los últimos cursos académicos.
9. Cuando un ciclo formativo deje sin efecto por falta de demanda de nuevo alumnado:
- Aquéllos a quienes en los listados provisionales del turno ordinario se les hubiere suprimido el ciclo del centro docente correspondiente a la primera opción de la solicitud, tendrán derecho, además, a que se les modifique dicha petición afectada. Para ello, en el mismo plazo de reclamaciones a los listados provisionales deberán formular una alegación al centro de primera opción sobre el cambio del ciclo en la primera petición de la solicitud. En caso de no formalizar alegación alguna, se les adjudicará por orden de prioridad en el resto de sus peticiones, si las tuvieran. La secretaría del centro docente, para agilizar la resolución de este trámite, procederá al envío de un correo electrónico a la dirección admisiofp@murciaeduca.es indicando la modificación de la solicitud que se desea realizar, adjuntando una copia de la misma en formato pdf.
 - Los alumnos del ciclo formativo que vayan a repetir primer curso perderán el derecho a reserva de su plaza para el curso que viene. No obstante, si se cumplen las condiciones para participar en este proceso de admisión, este alumnado quedará habilitado para poder presentar una solicitud durante el período de reclamaciones de la adjudicación provisional del turno ordinario. En este caso, los centros docentes procederán al envío por correo electrónico a la dirección: admisiofp@murciaeduca.es de copia de las solicitudes de alumnado propio escaneadas (formato pdf) que se desea dar de alta en ADA.
10. Si a la finalización del turno ordinario, el número de vacantes ocupadas por matrícula de primer curso de algún ciclo formativo de Formación Profesional fuera inferior a diez, la Dirección General de Evaluación Educativa y Formación Profesional, a propuesta de la Dirección General competente en materia de recursos humanos, podrá dejar sin efecto la oferta de dicho ciclo formativo. Cuando un ciclo formativo deje de tener continuidad por falta de matrícula:
- Los nuevos solicitantes seguirán participando en el procedimiento de admisión en el resto de peticiones que tuvieran.
 - Los alumnos del ciclo formativo que vayan a repetir primer curso perderán el derecho a reserva de su plaza para el curso que viene. Podrán participar en el turno de resultados si cumplen los requisitos de acceso.
11. Los centros docentes deberán informar a los alumnos propios que se vean afectados por alguna de las causas de pérdida del derecho a reserva de plaza que se establece en esta instrucción, así como a sus representantes legales, sobre la necesidad de volver a presentar una solicitud de admisión de acuerdo a las condiciones de estas instrucciones para poder optar a una nueva vacante en el ciclo formativo o, en su caso, realizar una modificación de la solicitud presentada.

Vigésima primera. Funciones y órganos competentes para la admisión.

1. El director del centro, en representación del Consejo Escolar o Consejo social de los centros será el responsable principal de todas las actuaciones que impliquen la



participación directa del centro docente en el proceso de admisión de alumnos, en cumplimiento del artículo 132 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo. La tramitación de las solicitudes, así como la información oficial sobre el proceso de adjudicación en sus distintos turnos, se realizará a través del centro docente solicitado en primer lugar. El director del centro será el responsable de la tramitación y gestión, el archivo y la confidencialidad de los datos y documentos aportados por los solicitantes en el proceso de solicitud de plaza. El director mantendrá informado al Consejo Escolar de las decisiones tomadas en el proceso de admisión de alumnos. Se realizarán las siguientes funciones a lo largo del proceso de admisión:

- a) Con anterioridad a la apertura de los plazos fijados para presentación de solicitudes, darán publicidad de los ciclos formativos y plazas que se van a ofertar en el centro, de acuerdo a la planificación de la Consejería de Educación y Cultura, o de los autorizados que se vayan a ofertar por los centros privados sostenidos con fondos públicos.
- b) Gestionar la tramitación de las solicitudes de admisión presentadas cuya primera petición corresponda al propio centro, siempre que cumplan con los requisitos que establece esta convocatoria, aunque no hubiera plazas vacantes en los ciclos solicitados.
- c) Supervisar todo el proceso de admisión, comprobando la veracidad de los datos insertados por los solicitantes de acuerdo a los documentos anexados en el formulario o aportados en el centro, garantizando la correcta introducción de los mismos en ADA, así como la gestión de las plazas reservadas y las que resulten disponibles, de acuerdo a las vías de acceso y cupos establecidos.
- d) Realizar la selección de la supervisión, selección y modificación de las solicitudes de acuerdo a las vías de acceso, el cálculo de la nota media del expediente académico en los casos que proceda, así como transformar, cuando corresponda, las calificaciones cualitativas en cuantitativas, de forma que permita ordenarlas según los criterios establecidos para realizar la adjudicación de las plazas del turno ordinario.
- e) Comprobar las baremaciones y adjudicaciones realizadas mediante la aplicación ADA en el turno ordinario, de acuerdo a la documentación presentada.
- f) Realizar la adjudicación de los listados provisionales, la gestión de las plazas de los turnos del proceso y la correcta gestión de las matrículas desde ADA FP y Plumier XXI.
- g) Publicar las listas baremadas de adjudicación provisionales y definitivas de admitidos, no admitidos y, en su caso, excluidos, la convocatoria de los actos de adjudicación, si los hubiere, así como toda la información relativa al proceso.
- h) Una vez adjudicados los solicitantes admitidos con carácter definitivo, supervisará que las matrículas que se hayan formalizado estén reflejadas en la aplicación ADA en cada turno del proceso.
- i) Finalizado el plazo de matrícula de la lista de adjudicación del turno de resultados, asignar las plazas que puedan quedar vacantes en los actos de adjudicación pública, si los hubiere.
- j) Atender y resolver las reclamaciones a las listas provisionales, así como en los actos de adjudicación que se puedan producir, e igualmente tramitar las que correspondan a las listas de adjudicación definitiva.
- k) Atención y resolución de las incidencias que competan a su ámbito de gestión.



- l) Supervisar que el centro docente realiza las funciones previstas en la instrucción vigésima segunda de esta convocatoria.
2. Se establece una única Comisión de escolarización de Formación Profesional para la gestión del proceso de admisión de los ciclos formativos de grado medio y de grado superior que será de ámbito regional, con el fin de facilitar la gestión del proceso de admisión establecido en esta convocatoria y garantizar el cumplimiento de las instrucciones que lo regulan. Para ello, recibirá de los centros docentes toda la información y documentación precisa para el ejercicio de sus funciones. Se ocupará en su ámbito respectivo de:
- a) Supervisar y gestionar el proceso de admisión.
 - b) Garantizar el cumplimiento de la normativa que lo regula.
 - c) Velar para que cada uno de los centros docentes que impartan ciclos formativos de Formación Profesional sostenidos con fondos públicos, expongan en su tablón de anuncios toda la información relacionada y en los medios de difusión pública que dispongan.
 - d) Asesorar sobre el proceso de admisión a los interesados y atender las incidencias que puedan tener los centros docentes.
 - e) Recabar de los centros docentes la documentación que precise para el ejercicio de sus funciones.
 - f) Efectuar el sorteo electrónico mediante ADA establecido en la instrucción undécima apartado 6 de esta convocatoria, que determine los posibles empates en las adjudicaciones.
 - g) Realizar las adjudicaciones definitivas del turno ordinario y del turno de resultados, de acuerdo a los datos relacionados en ADA.
 - h) Resolver las reclamaciones a las listas definitivas de adjudicación, contando para ello, si fuera necesario, con la colaboración de la Inspección de Educación.
3. En consonancia con el artículo 86.2 de la LOE, la Comisión de escolarización de Formación Profesional estará integrada por los siguientes componentes:
- a) Dos inspectores de educación, designados por la Jefatura de Inspección de Educación.
 - b) Dos técnicos que realicen tareas de apoyo a la Formación Profesional designados por la Dirección General con competencias en Formación Profesional del sistema educativo.
 - c) Un director de un centro docente público en el que se oferten durante el curso 2020/2021 ciclos formativos de grado medio y de grado superior de Formación Profesional, designado por la Dirección General con competencias en Formación Profesional del sistema educativo.
 - d) Un titular/representante de un centro privado sostenidos con fondos públicos en el que se oferten durante el curso 2020/2021 ciclos formativos de formación profesional, propuesto por la Dirección General con competencias en Formación Profesional del sistema educativo.
 - e) Un representante de los padres y las madres de alumnos de los centros docentes sostenidos con fondos públicos con oferta de ciclos formativos de grado medio y de grado superior de formación profesional para el curso 2020/2021, propuesto por la Dirección General con competencias en Formación Profesional del sistema educativo.



- f) Un representante de la Administración local, a propuesta de la Federación de Municipios de la Región de Murcia.
 - g) Un representante del profesorado que imparta clase en ciclos formativos de Formación Profesional en centros públicos o centros privados que oferten ciclos formativos sostenidos con fondos públicos, designado por la Dirección General de Evaluación Educativa y Formación Profesional.
4. En la Comisión de escolarización existirá un Presidente/a designado, de entre sus componentes, por la Dirección General con competencias en Formación Profesional del sistema educativo.
 5. La Comisión de escolarización de Formación Profesional, además de desempeñar las funciones que se le atribuyen en estas instrucciones, podrá dictar orientaciones que las complementen, así como proponer a la Dirección General con competencias en Formación Profesional, las medidas que estime adecuadas para la mejor gestión del proceso de admisión.
 6. La Consejería de Educación y Cultura determinará la sede de la Comisión de escolarización de Formación Profesional.

Vigésima segunda. Funciones a realizar por los centros docentes para la gestión del proceso de admisión.

1. Información del turno en el que se van ofertar los ciclos formativos: comunicar al Servicio de formación profesional el turno en el que se va a ofertar cada ciclo formativo para el curso 2020/2021.
2. Comprobación en la aplicación ADA FP la oferta de ciclos formativos del centro: envío de incidencias al Servicio de Formación Profesional en caso de discrepancia en la relación de ciclos formativos, plazas ofertadas y turno con la información reflejada en la aplicación.
3. Publicidad del proceso de admisión: publicación de toda la información previa del proceso prevista en la instrucción vigésima tercera de esta convocatoria.
4. Recepción de las solicitudes: Desde la secretaría de los centros docentes receptores de solicitudes, se comprobará la correcta cumplimentación de cada una de ellas y la documentación que acompaña en el momento de su presentación, bien sea según la información transferida a la aplicación ADA FP o a la aportada en el centro docente. Una vez revisadas, de las solicitudes presenciales se devolverá copia sellada a los solicitantes.

Comprobados los requisitos en base a los documentos anexados o aportados junto a la solicitud para su baremación y realizadas las rectificaciones que correspondan, se procederá a ACTIVAR las solicitudes en ADA FP dentro de las fechas establecidas en el apartado 9 de esta instrucción.

5. Gestión del proceso de admisión desde las aplicaciones ADA FP y Plumier XXI.

La gestión de las solicitudes se realizará desde la aplicación ADA FP una vez que se trasladen los datos de las solicitudes insertadas por el formulario electrónico, desde esta aplicación se obtendrán los listados de este proceso.

Una vez formalizada la matrícula de los alumnos adjudicados la secretaría del centro debe obligatoriamente marcarla en ADA FP en las fechas previstas antes del traspaso de esta Plumier XXI.



6. El acceso a la aplicación informática ADA FP por parte de los responsables de admisión de los centros se realizará a través de la dirección electrónica <http://admisiones.carm.es/> utilizando las claves de acceso a EDUCARM, certificado digital de la CARM, o las claves de alta en el sistema informático correspondiente, según proceda. A este respecto, las personas de Administración y Servicios de la secretaría de los centros docentes que realicen la gestión de este proceso de admisión deberán estar dados de alta en el sistema informático; para ello, los directores de los centros dependientes de esta Consejería deberán acceder a su zona privada de EDUCARM y entrar en la aplicación “Gestión de Pas”. En ella deberán incorporarlos concretando las fechas de alta y baja en el sistema, de modo que esta última le permita trabajar durante el período en el que se desarrolle el proceso de admisión.
7. Reserva de plazas de alumnos repetidores: verificar e introducir las plazas reservadas para alumnos repetidores en ADA FP en las fechas previstas en la instrucción vigésima, apartado 5 de esta convocatoria.
8. Cierre de la promoción: los centros docentes dispondrán hasta el 2 de julio, para “cerrar la promoción” en Plumier XXI de las enseñanzas de formación profesional (2º FP Básica y 2ª de Ciclos Formativos de Grado Medio) o Pruebas de acceso a ciclos formativos de formación profesional, con el fin de poder realizar la exportación de las calificaciones a la aplicación ADA FP de los solicitantes que así lo han autorizado en su solicitud.
9. Activar en ADA FP las solicitudes.
 - Turno ordinario: El proceso de activación consiste en validar transformando en “activas” todas las solicitudes que hayan pasado a la aplicación ADA FP insertadas por el solicitante por el procedimiento electrónico, que llevarán anexada obligatoriamente toda la documentación (cuestionario con autenticación), y aquellas otras tramitadas por medio manual (cuestionario sin autenticación) que opcionalmente podrán llevar anexa toda o parte de la documentación, si han sido presentadas en el centro para su confirmación o, excepcionalmente, a través de cualquier Registro admitido. Al pasar a ACTIVAS las solicitudes se deberá comprobar los datos introducidos por los solicitantes y, si procede, realizar la modificación o rectificaciones descritas en el apartado 10 de esta instrucción, de forma que puedan participar en el proceso.

Todas las solicitudes que permanezcan inactivas no participarán en el proceso y figurarán en las listas como solicitantes “excluidos”.

 - Turno de resultas: Las nuevas solicitudes insertadas en septiembre se activarán de forma automática al realizar el traspaso a ADA FP de datos desde la sede electrónica.
 - En caso de no aportar documentación originalmente alegada se requerirá al interesado para que la aporte, todo ello hasta la finalización del plazo establecido para las reclamaciones de las listas provisionales.
 - La fecha y hora para finalizar la activación, revisión, modificación y rectificación de datos de las solicitudes será la siguiente:

Turno ordinario:

- Hasta el día 10 de julio de 2020 (para activación de todas las solicitudes).



- Hasta las 12:00 horas del 22 julio de 2020 (para estimación de las reclamaciones y realizar las oportunas modificaciones en ADA FP, según proceda).

Turno de resultas:

- Hasta las 13:00 horas del 10 de septiembre de 2020 (para estimación de las reclamaciones, verificación de las nuevas solicitudes y las correspondientes modificaciones en ADA FP, según proceda).
- Hasta las 14:00 horas del día 16 de septiembre de 2020 (previo a la generación de la lista para la gestión de las plazas aún vacantes).

10. Validación, modificación y rectificación de datos para el baremo:

- Relativos al lugar de obtención del requisito académico por el que se participa: en el proceso de activación del turno ordinario se deberá validar en todos los casos la información correspondiente a si la obtención de los estudios o prueba por los que participa ha sido obtenida en un centro autorizado por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la particularidad prevista en la instrucción undécima 2 a).
- Relativos a la vía de acceso por la que se participa: en el proceso de activación se deberá validar en todos los casos la información de la vía de acceso manifestada respecto a la acreditación del requisito de acceso según los estudios descritos en la instrucción séptima.
- Relativa a la nota de acceso: en el turno ordinario comprobación de la información en la documentación aportada o del “rescate” de calificaciones desde la aplicación Plumier XXI cuando se ha autorizado dicha consulta.

Subsanar la información de las solicitudes en las que no se extrae la nota del expediente desde Plumier XXI y que aparecen en la aplicación ADA FP con la expresión “0,0”, bien por no haber cerrado la promoción el centro de origen o que no se disponga de la información académica en Plumier XXI. Advirtiendo que estos solicitantes de seguir en ADA con esa particularidad figurarán en los listados en el apartado de excluidos

- Validar la modalidad de Bachiller señalada por el solicitante, en caso de los ciclos formativos de grado superior en la “vía de acceso de Bachiller”. Así como los solicitados con Bachillera Logse, en la “vía de otros accesos”
- Modificar los errores materiales que se puedan detectar.

11. Solicitudes del turno de resultas: aunque estas solicitudes pasan a la aplicación ADA FP en estado “activo”, también se deben supervisar y modificar a petición de los interesados, los datos de las nuevas solicitudes insertadas por Internet, ya que ni éstas ni su documentación se llevan al centro de primera petición para su confirmación al no ser baremadas, excepto quienes participan en los dos cupos de reserva.

12. Comprobación de la acreditación de los requisitos para participar por los cupos de discapacidad y deportistas de acuerdo a la documentación aportada en el centro, tanto en el turno ordinario como en el de resultas. Debiendo desmarcar la participación por estos cupos en caso de que no se disponga de la acreditación para ello.



13. Obtención y publicación de listados: extraer los listados (listas provisionales, definitivas y para gestión de los actos de adjudicación, si los hubiere).
14. Una vez publicada las listas de adjudicación definitivas, ningún centro podrá modificar datos en la aplicación ADA FP que puedan ser causa de alteración en la adjudicación.
15. En los casos que no se pueda obtener desde Plumier XXI cualquier dato académico alegado por el solicitante que sea objeto de la adjudicación, se solicitará la certificación académica o documento oficial que lo exprese.
16. Estimación de reclamaciones: se subsanará la información en ADA FP, referente a los datos que procedan de las reclamaciones que sean estimadas, después de la publicación de las listas provisionales.
17. **Marcar matrículas en ADA FP**: para la correcta gestión del proceso de admisión, es **OBLIGATORIO marcar en la aplicación ADA FP**, las matrículas de todos los adjudicados que figuran en las listas definitivas del turno ordinario y en el turno de resultas que la han formalizado en el centro docente, debiéndose realizar en los siguientes plazos:

Turno ordinario:

- Hasta el día 31 de julio de 2020 para los adjudicados de la lista de adjudicación definitiva que han formalizado matrícula.

Turno de resultas:

- Hasta las 15:00 horas del día 16 de septiembre de 2020 para los adjudicados de la lista de adjudicación que han formalizado matrícula.
- Hasta el día siguiente al que se formalizó la matrícula de la plaza adjudicada en los actos de adjudicación.

Una vez marcada la matrícula en ADA se realizará el traspaso de esta información a Plumier XXI para proseguir con la gestión del alumno y del grupo al que pertenece.

18. Matrículas que no se graban en ADA FP. Para el resto de solicitantes que no forman parte de este proceso y que formalicen matrícula en el centro docente - solicitudes no insertadas en ADA por ser alumnos repetidores del propio centro que reservaron plaza o que presentaron solicitud a partir del 7 de septiembre o bien, a quienes se les adjudique una plaza, una vez finalizado el proceso de admisión - se grabarán sus matrículas directamente en Plumier XXI.
19. Para la correcta gestión de la aplicación ADA, así como para la exportación de datos a Plumier XXI se aplicarán las orientaciones e instrucciones que pueda establecer al efecto el Servicio de Gestión Informática, o la Comisión de escolarización de formación profesional.
20. Gestión de incidencias: para cualquier incidencia o consulta sobre el proceso, los centros docentes deberán utilizar el formulario INSERTAR INCIDENCIA que aparece en ADA FP, (Menú Ayuda). Este acceso es el mismo que el del sistema de gestión de incidencias CLIP (<http://soporte.murciaeduca.es>) pero reconduce la incidencia a la categoría INCIDENCIAS ADMISIÓN DE ALUMNOS de Clip que llega directa a la atención técnica del Servicio de Formación Profesional y de la Comisión de escolarización de formación profesional.



Vigésima tercera. Difusión de la información.

1. Los centros docentes publicarán en su tablón de anuncios y en todos los sistemas de información pública que dispongan, la información referente al proceso de admisión. Igualmente, toda la oferta de ciclos formativos que se pueden solicitar ordenada por municipios y centros, así como la información general del proceso estará disponible en la página Web de la Consejería de Educación y Cultura, dirección electrónica <http://www.carm.es/educacion> (Área temática de Formación Profesional > Admisión a ciclos formativos de grado medio y de grado superior de FP curso 2020/2021).

Los solicitantes podrán obtener información personalizada de su baremación, del orden en el que figuran en cada una de las peticiones y el resultado de su adjudicación según el procedimiento previsto en la instrucción undécima, apartado 9 de esta convocatoria. La Inspección de Educación velará para que cada centro docente ponga a disposición de los interesados la información sobre el proceso de admisión.

Vigésima cuarta. Coordinación del proceso de admisión.

1. La Dirección General de Evaluación Educativa y Formación Profesional, adoptará las medidas necesarias dentro de sus competencias para facilitar a la Comisión de escolarización de formación profesional, a la Inspección de Educación y a los centros docentes, los medios adecuados para el ejercicio de sus funciones en este proceso y les asesorará sobre la normativa que lo regula, proponiendo soluciones a las incidencias que puedan surgir durante el desarrollo del mismo.
2. La Inspección de Educación cooperará en la coordinación de las actuaciones que deben realizar los centros docentes y la Comisión de escolarización de formación profesional.

Vigésimo quinta. Participación simultánea en el procedimiento de admisión en ciclos formativos de grado medio y de grado superior.

1. Cuando a un mismo solicitante se le adjudiquen simultáneamente dos plazas perteneciendo una a un ciclo formativo de grado medio y a otra a uno de grado superior, correspondiendo ambas, a ciclos solicitados en primera petición, deberá optar por formalizar matrícula solo en uno de los ciclos adjudicados. Una vez efectuada la matrícula, se liberará la plaza adjudicada por la que no ha optado anulando la solicitud correspondiente, en ningún caso se podrán formalizar las dos matrículas.
2. Cuando un mismo solicitante participe en el turno ordinario simultáneamente con una solicitud para grado medio y otra para grado superior, en caso de matricularse por ser adjudicado solo en una de ellas, podrá seguir participando en las siguientes listas de no admitidos por la otra solicitud.

Vigésimo sexta. Matrícula en ciclos formativos a distancia.

Los aspirantes a los que se adjudique plaza en algún ciclo formativo en régimen a distancia, en el momento de formalizar la matrícula podrán optar por realizarla de forma completa para todos los módulos profesionales de primer curso, o bien, formalizarla de forma parcial, solo en algunos de ellos.

Vigésimo séptima. Pérdida de la plaza obtenida.

Serán causas de pérdida de la plaza adjudicada:

- a) No acreditar los requisitos de acceso que sean necesarios para el ciclo formativo.



- b) Haber aportado datos o documentos falsos.
- c) No formalizar la matrícula en el plazo establecido.
- d) No acreditar la Credencial de Homologación Ministerial en el plazo establecido en la instrucción novena 11 b) de esta convocatoria cuando se realizó la matrícula mediante volante para la inscripción condicional para centros docentes con estudios de sistemas educativos extranjeros.
- e) Anulación de la matrícula por inasistencia o inactividad.
- f) Cuando se verifique el incumplimiento de lo dispuesto en la disposición adicional tercera de estas instrucciones.

Vigésimo octava. Anulación de matrícula por inasistencia en el régimen presencial.

1. En el régimen de enseñanza presencial la asistencia a las actividades lectivas es la condición necesaria para mantener vigente la matrícula en los módulos profesionales del ciclo formativo.
2. Una vez formalizada la matrícula e iniciado el curso académico, el director o titular del centro podrá anular la matrícula siguiendo el procedimiento establecido en la instrucción trigésima de esta convocatoria, si un alumno matriculado incurre en alguno de los supuestos siguientes:
 - Cuando transcurridos cinco días lectivos desde el inicio del curso, el alumno matriculado no se haya presentado ni haya justificado su ausencia durante esos días en los módulos profesionales matriculados.
 - Cuando el alumno matriculado haya faltado sin causa justificada a todo el horario lectivo durante un período de diez días lectivos consecutivos.
 - Cuando el alumno acumule más del 30% de faltas de asistencia de períodos lectivos sin justificar hasta el 31 de octubre, excluyendo los módulos profesionales pendientes de cursos anteriores, si los hubiere, y los que hayan sido objeto de convalidación.
3. Al inicio de las actividades lectivas, el tutor informará a los alumnos tanto del número de faltas de asistencia no justificadas que dan lugar a la anulación de la matrícula como del procedimiento regulado en la instrucción trigésima de estas instrucciones.
4. El alumnado cuya matrícula sea anulada por inasistencia no será incluido en las actas de evaluación final. Además, en los centros sostenidos con fondos públicos, perderá el derecho de reserva de plaza como alumnado repetidor.
5. La vacante resultante se ofertará al alumnado en lista de espera si lo hubiera y siempre que esta se produzca hasta el 9 de noviembre de 2020.
6. Para facilitar el procedimiento de esta instrucción, la dirección de los centros arbitrará las medidas necesarias para garantizar un correcto y exhaustivo control de la asistencia del alumnado, este deberá ser especialmente ágil en los primeros días lectivos del curso para poder aplicar este procedimiento.
7. Además, se hará constar esta situación a la sección de Becas de la Consejería de Educación y Cultura, con el fin de adecuar esta situación al estado de su solicitud de ayudas, si las hubiese solicitado.

Vigésimo novena. Anulación de matrícula por inactividad en el régimen a distancia.

1. En aquellos ciclos formativos ofertados en régimen a distancia a través de su plataforma telemática para realización de actividades, el director o titular del centro procederá a la anulación de la matrícula de cualquiera de los módulos profesionales en los que el alumno se



encuentre matriculado siguiendo el procedimiento establecido en la instrucción trigésima de esta convocatoria.

- Cuando hayan transcurrido quince días naturales desde el inicio del curso y el alumno no haya accedido a la plataforma telemática sin justificación.
- Cuando hayan transcurrido veinte días naturales consecutivos hasta el 9 de noviembre sin mostrar actividad en la plataforma de enseñanza a distancia sin causa suficientemente justificada.

2. Las plazas vacantes que se generen por este procedimiento hasta el 9 de noviembre de 2020, desde la fecha en la que resuelve el director o el titular, podrán ser cubiertas por otro alumno que se encuentre en las listas de espera, de acuerdo al orden que esté establecido en las mismas.

3. El coordinador de distancia será con el apoyo de los tutores, el encargado de arbitrar las medidas necesarias para garantizar el control de la actividad del alumnado.

4. Al inicio de las actividades lectivas, el tutor informará a los alumnos tanto de lo señalado en el apartado primero de este artículo como del procedimiento regulado en el resuelve vigesimonoveno.

Trigésima. Procedimiento de anulación de matrícula.

1. La anulación de matrícula del alumno en el ciclo formativo por las causas establecidas en las instrucciones vigésima octava y vigésima novena, se ajustará al siguiente procedimiento:

- a) Una vez comprobada la inasistencia en el régimen presencial o la inactividad del alumno en el régimen de distancia, el director/a del centro comunicará al propio alumno o a sus representantes legales que se va a proceder a la anulación de la matrícula, concediéndole un plazo de tres días hábiles a partir de la fecha de la recepción de la comunicación para que presente alegaciones y aporte la documentación que estime pertinente. Dicha comunicación será realizada por un medio en el que quede constancia que el interesado ha recibido la misma.
- b) Tenidas en cuenta las alegaciones y la documentación aportada, el director del centro docente público o el titular del centro privado concertado, resolverá lo que proceda de forma motivada según el modelo establecido en el Anexo II de la Resolución de 3 de septiembre de 2012, de la Dirección General de Formación Profesional y Educación de Personas Adultas, por la que se dictan instrucciones sobre ordenación académica en las enseñanzas correspondientes a ciclos formativos de formación profesional en los centros de la Región de Murcia.
- c) La resolución adoptada por el director o titular será comunicada al alumno o a sus representantes legales. Los centros privados concertados comunicarán esta circunstancia al director del centro docente público al que esté adscrito.
- d) Contra la resolución del director del centro docente público, los interesados podrán elevar recurso de alzada ante la Dirección General competente en materia de formación profesional. Contra la resolución que se dicte por el titular del centro docente privado concertado se podrá presentar, en el plazo de un mes, reclamación ante la Dirección General competente en materia de formación profesional.
- e) Las comunicaciones se efectuarán de modo que quede constancia documentada o acuse de recibo de las mismas.



2. Cuando se resuelva la anulación de matrícula, dicha circunstancia se hará constar en el expediente académico del alumno incorporando la resolución del director.

3. El alumnado a quien se le anule la matrícula completa, perderá el derecho de reserva de plaza para el siguiente curso académico, por lo que si desea continuar los estudios del ciclo formativo deberá concurrir de nuevo al procedimiento de admisión de alumnos establecido. Además, no será incluido en las actas de evaluación final y, en consecuencia no se le computarán las convocatorias a que le hubiere dado derecho la matrícula.

4. A los efectos de lo previsto en este resuelve, se consideran faltas justificadas las ausencias, o inactividad en el caso del régimen distancia, derivadas de enfermedad o accidente del alumno, atención a familiares o cualquier otra circunstancia extraordinaria apreciada por el director del centro donde cursa los estudios. El alumno aportará la documentación que justifique debidamente la causa de las ausencias.

Disposición adicional primera. Plazo de matrícula para alumnos propios del centro docente que promocionan a segundo curso o repiten curso.

1. Los alumnos del propio centro que promocionan a segundo curso en el mismo ciclo formativo, o bien, los que deban repetir segundo curso realizarán la matrícula en el centro docente en las siguientes fechas:

- Hasta el **2 de julio de 2020** los alumnos que han promocionado desde primer curso.
- Hasta el **9 de septiembre de 2020** los alumnos de primero que han promocionado a segundo curso en la convocatoria de septiembre.

2. La matriculación de estos alumnos será gestionada directamente en la aplicación Plumier XXI.

Disposición adicional segunda. Admisión a segundo curso de alumnos procedentes de otro centro o que han superado un ciclo formativo cuyo primer curso sea común al que se solicita

1. Las plazas que puedan quedar vacantes en segundo curso podrán ser solicitadas directamente en el centro docente por los interesados que reúnan los requisitos de promoción establecidos para estas enseñanzas.
2. El plazo de presentación de estas solicitudes a segundo curso será **del 1 al 7 de septiembre de 2020**, ambos inclusive.
3. Las solicitudes se presentarán de forma presencial con el modelo de instancia que figura como Anexo IX de esta convocatoria, dirigidas al director del centro docente que haya elegido, o por cualquiera de las formas que establece el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Junto con la solicitud de admisión, deberá aportarse original o copia auténtica de la documentación que acredite poseer las condiciones de acceso a las enseñanzas, certificación académica oficial de calificaciones de los módulos profesionales de primer curso del ciclo formativo para el que se solicita la admisión y copia del documento nacional de identidad o equivalente.
4. En el supuesto de que un mismo solicitante optase a dos o más centros docentes, deberá formular petición independiente por cada uno de ellos.



5. En caso de que las solicitudes presentadas excedan al número de vacantes de las que disponga el centro se ordenará a los solicitantes a efectos de adjudicación de la siguiente manera:
- 1º. Quienes tengan todos los módulos profesionales de primero aprobados del ciclo formativo solicitado, figurando primero lo que pertenezcan al currículo oficial de la Región de Murcia respecto del resto de estudios.
 - 2º. Resto de solicitantes.

En cada uno de los grupos anteriores se ordenarán los solicitantes según la mayor nota media simple obtenida en los módulos profesionales cursados de primero de forma decreciente. Si finalmente hubiera empates se atenderá al resultado del sorteo electrónico realizado por la Comisión de escolarización de Formación Profesional establecido en esta convocatoria.

6. Transcurrido el plazo de inscripción, la dirección del centro publicará en las mismas fechas de la lista provisional y de la lista definitiva del turno de resultados que se establece en esta convocatoria, un listado ordenado con la relación de solicitantes con indicación de si han sido o no admitidas. Disponiendo del día siguiente hábil para realizar alegaciones a estas listas.
7. Los solicitantes admitidos dispondrán del mismo plazo para formalizar la matrícula que el de los solicitantes adjudicados en el turno de resultados.
8. La matriculación de estos alumnos se realizará directamente en la aplicación Plumier XXI.

Disposición adicional tercera. Simultaneidad de plaza en más de un ciclo formativo.

1. Los alumnos matriculados en el curso 2019/2020 en un ciclo formativo de Formación Profesional sostenido con fondos públicos que vayan a continuar dicha enseñanza en el curso 2020/2021 y quieran cursar simultáneamente otro ciclo formativo podrán participar en este proceso a partir del día 9 de septiembre de 2020, aunque no serán adjudicados mientras queden participantes no admitidos en las listas de espera, pudiendo optar, en su caso, a las plazas vacantes que se puedan ir generando después de los actos de adjudicación establecidos en esta convocatoria.

2. Las condiciones y el procedimiento para autorizar la simultaneidad de ciclos formativos de Formación Profesional está supeditada a la cumplimentación de las condiciones y particularidades establecidas en la Resolución de 31 de julio de 2018, de la Dirección General de Formación Profesional y Enseñanzas de Régimen Especial, por la que se establece el procedimiento para autorizar la simultaneidad de ciclos de Formación Profesional en la Región de Murcia (BORM nº 181, del 7 de agosto).

3. En caso de comprobar que un alumno ocupa dos o más plazas en ciclos formativos de formación profesional para el curso 2020/2021 habiendo sido formalizadas las matrículas antes de la finalización de los actos de adjudicación, quedará sin efecto la última que realizó, pudiéndosele asignar la plaza a otro aspirante pendiente de adjudicación.

Disposición adicional cuarta. Acceso a los ciclos formativos con opciones distintas de la prueba de acceso a ciclos formativos de grado superior de Formación Profesional.

Una vez finalizados los dos turnos de este proceso de admisión y, en su caso, los actos de adjudicación previstos para la gestión de las listas de espera, los centros que dispongan de plazas vacantes sin existir otra demanda de alumnado, podrán admitir a solicitantes que



acrediten haber superado una prueba de acceso a ciclos formativos de grado superior de formación profesional en opciones distintas a las de las familias profesionales o ciclos formativos a las que den acceso.

Disposición adicional quinta. Formación profesional dual.

1. El proceso de admisión en los ciclos formativos de modalidad dual de Operaciones Subacuáticas e Hiperbáricas y de Emergencias y Protección Civil se ajustarán a lo establecido en los convenios suscritos entre los centros educativos y las empresas y no a lo que se regula en la presente convocatoria que sirve solamente para confeccionar una lista de preseleccionados.
2. No obstante, el sistema de admisión y matriculación de aquellos ciclos formativos que se presenten en la oferta como dual tienen un proceso adicional de admisión específico con la implicación de la empresa, lo que implica que parte de los alumnos que accedan a esta modalidad tendrán la posibilidad de realizar la formación compaginando la asistencia al centro docente con prácticas en una empresa con carácter becado.
3. Si se solicita algún ciclo formativo ofertado en modalidad dual será necesario previamente leer y aceptar los términos y condiciones del documento "Compromiso de aceptación y adhesión" que disponga el centro docente que oferte dicha enseñanza referido al programa experimental de Formación Profesional Dual en la Región de Murcia. Los solicitantes que resulten adjudicados en estos ciclos formativos, en el momento de formalizar la matrícula entregarán un cuestionario FSE cumplimentado.
4. Los ciclos formativos en modalidad dual están cofinanciados por el Fondo Social Europeo (FSE).

Disposición adicional sexta. Acreditación de condiciones específicas de acceso.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 47.4 del Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio, por el que se establece la ordenación general de la Formación Profesional del sistema educativo, para acceder, independientemente de la oferta, a aquellas enseñanzas de Formación Profesional cuyo perfil profesional requiere determinadas condiciones psicofísicas ligadas a situaciones de seguridad o salud, los centros docentes podrán requerir la aportación de un «certificado médico oficial». Cuando se trate de personas con discapacidad, estos requisitos adicionales deberán respetar la legislación en materia de igualdad de oportunidades, no discriminación y accesibilidad universal.

Disposición adicional séptima. Renuncia o anulación de la matrícula y cobertura de las vacantes correspondientes.

Las vacantes generadas por renuncia o anulación de la matrícula en aplicación de lo dispuesto en la instrucciones vigésimo octava y vigésimo novena de esta convocatoria serán cubiertas por nuevos solicitantes hasta el plazo establecido en la instrucción decimoséptima de esta convocatoria.

Disposición adicional octava. Coste en ciclos formativos de grado superior en centros privados concertados.

De acuerdo a lo dispuesto en la Ley 1/2020, de 23 de abril, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2020, relacionado con los conciertos singulares en enseñanzas de niveles no obligatorios, por el concepto exclusivo de enseñanza en los ciclos formativos de grado superior, los centros podrán percibir por parte de cada alumno la cantidad que se establezca en dicha normativa.



Esta particularidad no afecta a los ciclos formativos de grado medio.

Disposición adicional novena. Convalidación de módulos profesionales que son competencia del Ministerio de Educación y Formación Profesional.

En aplicación de lo dispuesto en los artículos 4 y 5 de la Orden ECD/2019/2014, de 7 de noviembre (BOE del 20), modificados en la Orden ECD/1055/2017, de 26 de octubre (BOE de 2 de noviembre), referente a la tramitación y resolución de convalidaciones, a los alumnos matriculados en el turno de resultados después del 15 de octubre no se les puede garantizar la estimación de las convalidaciones de módulos profesionales que son competencia del Ministerio de Educación y Formación Profesional.

Disposición derogatoria única. Derogación normativa.

Queda derogado todo aquello dispuesto en la Resolución de 3 de septiembre de 2012 de la Dirección General de Formación Profesional y Educación de Personas Adultas, por la que se dictan instrucciones sobre ordenación académica en las enseñanzas correspondientes a ciclos formativos de Formación Profesional en los centros de la Región de Murcia, que contradiga o se oponga a lo dispuesto en la presente convocatoria.

Disposición final única. Entrada en vigor.

La presente resolución surtirá efectos a partir del día siguiente al de su publicación en el tablón de anuncios de la Consejería de Educación y Cultura.

**EL DIRECTOR GENERAL DE EVALUACIÓN EDUCATIVA Y
FORMACIÓN PROFESIONAL Y
Sergio López Barrancos
(Firmada electrónicamente en Murcia)**

16/06/2020 10:52:39

LÓPEZ BARRANCOS, SERGIO

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-beec03de-afae-3e9b-1a07-00505696280





Calendario y Gestión del Proceso de Admisión de Grado Medio y de Grado Superior de Formación Profesional – Curso 2020/2021

JUNIO						
1	2	3	4	5	6	7
8	9	10	11	12	13	14
15	16	17	18	19	20	21
22	23	24	25	26	27	28
29	30					

JULIO						
L	M	X	J	V	S	D
		1	2	3	4	5
6	7	8	9	10	11	12
13	14	15	16	17	18	19
20	21	22	23	24	25	26
27	28	29	30	31		

SEPTIEMBRE						
L	M	X	J	V	S	D
		2	3	4	4	6
7	8	9	10	11	12	13
14	15	16	17	18	19	20
21	22	23	24	25	26	27
28	29	30	31			

Turno Ordinario (Junio/Julio)	
Paso 1: Cumplimentación de la solicitud por Internet (Desde las 9:00 horas del 22 de junio hasta las 14:00 horas del 2 de julio)	Del 22 de junio al 2 de julio de 2020 , ambos inclusive
Paso 2: Entrega de la solicitud y documentación para su confirmación en el centro docente correspondiente a la primera petición (Hasta las 14:00h. en la Secretaría del centro docente)	Hasta el 3 de julio de 2020
Lista de adjudicación provisional (Listas de admitidos, no admitidos y excluidos)	Publicación: 14 de julio de 2020
	Plazo de Reclamación: Días 15 y 16 de julio de 2020
Lista de adjudicación definitiva (Listas de admitidos, no admitidos y excluidos)	Publicación: 24 de julio de 2020
	Plazo de Reclamación: Del 25 al 30 de julio de 2020, ambos inclusive.
Matriculación de los adjudicados	Días 27, 28, 29 y 30 de julio de 2020
Turno de Resultados (Septiembre)	
Cumplimentación de la solicitud por internet: (Desde las 9:00 horas del 2 de septiembre hasta las 14:00 horas del 4 de septiembre - No es necesario aportar copia de la solicitud ni documentación en el centro, excepto si se participa por cupos de reserva -)	Días 2, 3 y 4 de septiembre de 2020.
Lista de adjudicación provisional del turno de resultados (Lista de admitidos, no admitidos y excluidos) - Incluye solicitantes no admitidos de la lista del turno ordinario y nuevos solicitantes ordenados con los criterios de este nuevo turno -.	Publicación: 8 de septiembre de 2020
	Plazo de reclamación: el día siguiente hábil al de publicación de la lista (solo para los nuevos solicitantes de septiembre)
Lista de adjudicación definitiva del turno de resultados (Lista de admitidos, no admitidos y excluidos)	Publicación: 11 de septiembre de 2020
Matriculación de los adjudicados	Dos días hábiles siguientes al de publicación de la lista definitiva
Gestión de las listas de espera (Actos de adjudicación de la lista de espera) - Matriculación hasta las 24 horas siguientes a la adjudicación de la plaza	Día 18 de septiembre de 2020 (Grado Medio)
	Día 21 de septiembre de 2020 (Grado Superior)



Datos Personales del solicitante²:

Nombre		Primer Apellido		Segundo Apellido	
DNI / NIE / Pasaporte ³	Fecha de Nacimiento ___ / ___ / ____	Nacionalidad		Correo Electrónico ⁴	
Sexo Hombre <input type="checkbox"/> Mujer <input type="checkbox"/>		Domicilio (Dirección, vía, número, piso, bloque, esc. y puerta)			
Provincia	Municipio	Código Postal	Teléfono		

Datos del Padre, Madre o Tutor/a del solicitante²: (Obligatorio en caso de minoría de edad del solicitante)

DNI / NIE/Pasaporte ³	Nombre	Apellidos	Teléfono
----------------------------------	--------	-----------	----------

EXPONGO:

Primero. Que solicito participar por una de las siguientes vías de acceso⁵:
(Señale con una una de las vías de acceso por la que participa de acuerdo a los estudios que acredita para la admisión)

<input type="checkbox"/> Título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria (LOMCE/LOGSE)	<input type="checkbox"/> Título Profesional Básico (FP Básica)	<input type="checkbox"/> Prueba de acceso	<input type="checkbox"/> Otras vías de acceso
---	--	---	---

Segundo. Que dispongo del título, estudios o prueba de acceso que ha sido obtenido en un centro docente:
(Señale con una en uno de los dos cuadros de la izquierda de acuerdo al lugar de obtención de estudio de acceso por el que participa)

<input type="checkbox"/> Autorizado por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (IES, IESO, Centro Integrado de FP, CIFE, CEA, Centro privado autorizado...)	<input type="checkbox"/> No autorizado por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (obtenido en centros autorizados por otras Comunidades Autónomas, a través de homologación o equivalencia del MECD, etc.)
---	---

Tercero. Que solicito participar por el siguiente cupo de reserva de plaza⁶ (Señale con una si corresponde):

<input type="checkbox"/> Discapacidad ⁷	<input type="checkbox"/> Deportista de alto nivel y alto rendimiento ⁸
--	---

Cuarto. Que solicito plaza en algún ciclo formativo que se oferta en régimen a distancia y tengo, al menos, 18 años⁹. (Señale con una en la casilla de la izquierda si solicita algún ciclo a distancia y si dispone de la siguiente preferencia para la adjudicación de estos ciclos):

<input type="checkbox"/> Que acredito, al menos, 2 años de experiencia laboral en cualquier campo profesional. (Señale con una <input checked="" type="checkbox"/> si la acrediten otro caso deje en blanco)
--

Quinto. Que dispongo del siguiente requisito de acceso¹⁰ (Señale con una el título, estudios o prueba de acceso por la que participa):

Título, estudios o prueba de acceso que acredito para participar en el proceso de admisión:		Cumplimente la nota media de su expediente , a efectos de acceso si aparece en la correspondiente certificación que aporta ¹¹
<input type="checkbox"/> Título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria (LOMCE o LOE)	<input type="checkbox"/> Credencial de Homologación de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria por el MECD (Estudios extranjeros).	
Título de Formación Profesional Básica Escriba la denominación completa del título de FP Básica que posee		Cumplimente la calificación que aparece en el certificado de superación total de la prueba de acceso a Formación Profesional ¹¹
<input type="checkbox"/> Prueba de acceso a los ciclos formativos de formación profesional de grado medio.		
<input type="checkbox"/> Prueba de acceso a los ciclos formativos de formación profesional de grado superior.		
<input type="checkbox"/> Prueba de acceso a la universidad para mayores de 25 años.		Nota de la Prueba de FP
<input type="checkbox"/> Título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria (LOGSE) o Título de Bachiller Superior		
<input type="checkbox"/> Título de Técnico, Técnico Auxiliar (FP1) o módulo profesional experimental de nivel 2.		
<input type="checkbox"/> Graduado en Educación Secundaria Obligatoria (antiguo graduado en ESO)		
<input type="checkbox"/> Segundo curso de BUP (con un máximo de dos asignaturas pendientes) o título Bachiller superior Ley 14/70		
<input type="checkbox"/> Haber superado los módulos obligatorios de un PCPI		
<input type="checkbox"/> Enseñanzas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos, el 3er. curso del plan de 1963 o el 2º de comunes.		
<input type="checkbox"/> Otros estudios declarados equivalentes a efectos académicos con alguno de los anteriores.		
<input type="checkbox"/> Otros estudios admitidos a efectos de admisión a Grado Superior (Bachillerato, Técnico Superior, FP2, ...)		

Solo cumplimentación telemática a través de Sede Electrónica CARM. Código del Expediente: 815

16.06.2020 10:52:39 LÓPEZ BARRANTIOS, SERGIO





Sexto.-

Que no aporte el certificado académico de los estudios o de la prueba de acceso a ciclos formativos de FP, al autorizar consulta de calificaciones desde la aplicación Plumier XXI.¹²

¹²AUTORIZO que se consulten los datos académicos por haber obtenido el título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria, ciclo de formación profesional básica, de grado medio o prueba de acceso a grado medio **a partir de los cursos 2011/2012** en un IES, IESO, CIFP o CIFEA de la Región de Murcia. (señale en el recuadro de la izquierda con una si autoriza consulta)

Escriba a la derecha la denominación completa del IES, IESO, CIFP, CEA o CIFEA dónde obtuvo el título o superó la prueba de FP¹³

Séptimo. Documentación ¹⁴ que apporto :-

Certificación académica oficial, Historial académico, Libro de calificaciones, libro de escolaridad de la Enseñanza Básica o certificación oficial de la prueba de acceso superada. ¹⁴
Certificado de la Dirección General de Deportes con la condición de deportista de alto nivel y alto rendimiento. ¹⁵
Certificado de minusvalía ¹⁵
Credencial de homologación del MEFP de estudios extranjeros / Volante de inscripción condicional por solicitud de homologación. ¹⁵
Certificado de la TGSS o Mut. Laboral (vida laboral). ¹⁵
Fotocopia del Documento Nacional de Identidad, NIE, Pasaporte. (Si ha solicitado un ciclo formativo en régimen a distancia)

SOLICITO:

Ser admitido en el curso 2020/2021 en un centro docente con el siguiente **orden de preferencia** para cursar los siguientes ciclos formativos de formación profesional de GRADO MEDIO:

Petición ¹⁶

Código del centro (Escribid el código publicado en la oferta)										Denominación del centro solicitado									
0	0																		
Código del ciclo solicitado ¹⁵ (Escribid el código publicado en la oferta)										Denominación completa del ciclo formativo solicitado (Escribid el nombre completo del ciclo formativo solicitado)									
2									-										

Petición ¹⁶

Código del centro (Escribid el código publicado en la oferta)										Denominación del centro solicitado									
0	0																		
Código del ciclo solicitado ¹⁵ (Escribid el código publicado en la oferta)										Denominación completa del ciclo formativo solicitado ¹⁵ (Escribid el nombre completo del ciclo formativo solicitado)									
2									-										

Petición ¹⁶

Código del centro (Escribid el código publicado en la oferta)										Denominación del centro solicitado									
0	0																		
Código del ciclo solicitado (Escribid el código publicado en la oferta)										Denominación completa del ciclo formativo solicitado (Escribid el nombre completo del ciclo formativo solicitado)									
2									-										

En de de 2020

El padre/madre/tutor legal El padre/madre/tutor legl En caso de mayoría de edad, firma del alumno

Fdo:..... Fdo:..... Fdo:.....

SR /SRA. DIRECTOR/A O TITULAR DEL CENTRO DOCENTE SOLICITADO EN PRIMER LUGAR¹⁷

16.06/2020.10.52.39
 LÓPEZ BARRANCO, SERGIO
 Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015, que forma parte de los documentos que integran el expediente de verificación de la solicitud de inscripción en los recuadros.
 Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: http://sede.carm.es/verificardocumentos





ORIENTACIONES PARA CUMPLIMENTAR LA SOLICITUD A CICLOS FORMATIVOS DE GRADO MEDIO

1. La solicitud se debe presentar preferentemente en la **SECRETARÍA DEL CENTRO DOCENTE SOLICITADO EN PRIMERA PETICIÓN** junto con una copia de la misma. Una vez sellada, la copia se devuelve al interesado. **Sólo puede presentarse una ÚNICA SOLICITUD.** Para presentar una nueva solicitud, hay que anular previamente la anterior. Las solicitudes del turno ordinario seguirán participando en el siguiente turno de resultados de forma automática, sin necesidad de ningún trámite, salvo que haya resultado adjudicado en la primera opción solicitada o que haya realizado la matrícula en el centro docente, finalizando su participación en el proceso.
2. Cumplimentación del formulario: Se incluirán, tanto los datos personales como académicos necesarios para participar en el proceso de admisión, así como las peticiones de plaza de los ciclos formativos solicitados y centro docente dónde desea cursarlos.

En el plazo de presentación de solicitudes se deberá aportar obligatoriamente la documentación en la **SECRETARÍA DEL CENTRO QUE CORRESPONDE A LA PRIMERA PETICIÓN**.

3. Escribid con letra clara y en MAYÚSCULAS.

Los solicitantes de nacionalidad española deberán consignar su número de DNI, con ocho dígitos numéricos (añadir ceros a la izquierda para completar, si fueran necesarios) y expresando la letra tras los dígitos sin separación. Ejemplo: 07777777W

Los solicitantes extranjeros consignarán su número de identificación de Extranjero (NIE) o pasaporte (todos los caracteres se expresarán sin separación). Ejemplo: X00099999W

4. Es obligatorio cumplimentar una dirección de correo electrónico, permitiendo recibir aviso por ese medio de la adjudicación de una plaza (sin validez oficial de notificación), escriba con letra clara la dirección del correo electrónico.
5. **Es obligatorio** cumplimentar una de las cuatro vías de acceso para participar en este proceso de acuerdo al título, estudios o prueba de acceso que acredita para la admisión, así como si se ha obtenido en un centro docente autorizado por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
6. Puede participar por algún cupo de reserva de **discapacidad** o de **deportistas de alto nivel o alto rendimiento** si reúne los requisitos para ello. Quienes no obtengan plaza por estos cupos de reserva podrán obtenerla en la vía de acceso por la que participen, de acuerdo con los criterios generales del cupo general.
7. Pueden señalar con una cruz esta casilla los interesados que tengan discapacidad reconocida mediante certificado del IMAS u organismo competente de otras Administraciones, o bien, en el que conste un grado de discapacidad igual o superior al 33%. Se deberá aportar el documento acreditativo correspondiente.
8. Pueden señalar con una cruz esta casilla los interesados que acrediten ser **deportistas de alto nivel o alto rendimiento** mediante el correspondiente certificado de la Dirección General de Deportes o del órgano de la Administración competente. Se deberá aportar el documento acreditativo correspondiente.
9. Para solicitar ciclos formativos en régimen a distancia es necesario tener, al menos 18 años de edad, o cumplirlos en el año 2019. Señale la casilla si solicita alguno de estos ciclos y cumple el requisito. Asimismo, marque la casilla correspondiente si dispone de la prioridad para la adjudicación. En este caso deberá aportar el documento acreditativo correspondiente.
 - En el turno ordinario se acredita, al menos una experiencia laboral de dos años. Se debe aportar una Vida Laboral que acredite dicha experiencia.

10. Señale el título, estudios o prueba de acceso por la que participa.
11. Si aparece en su certificación, cumplimente la nota media de su expediente académico, tanto del título, estudios como de la calificación de la prueba de acceso a formación profesional. Si en la prueba aparece la expresión "Exento", "Apto" o similar, cumplimente una calificación de "5 puntos".

En caso de no aparecer la nota media deje la casilla en blanco.

12. **Marque esta casilla** si autoriza consulta de datos académicos de la aplicación Plumier XXI de la Región de Murcia, del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria, título Profesional Básico, título de Técnico de formación profesional o prueba de acceso correspondiente obtenidos en un centro autorizado por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a partir del curso 2011/2012 (ES, CIFP o CIFEFA), por lo que no aporta documentación.

NO marque esta casilla y aporte la documentación si ha obtenido las enseñanzas anteriores en un centro concertado o privado, así como otras enseñanzas o centros docentes que no cumplan las condiciones expresadas en el párrafo anterior.

16/06/2020 10:52:39
LOPEZ BARRANCO, SERGIO
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-beec03de-afne-3e9b-1a07-0050569b6280





13. En caso de haber marcado la casilla anterior escriba la denominación del IES, IESO, Centro Integrado de Formación Profesional, CEA o CIFEA de la Región de Murcia, donde ha obtenido la titulación de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria, título Profesional Básico o superación de la prueba de acceso a ciclos formativos de Formación Profesional.
14. Los documentos obligatorios deberá aportarlos en la secretaría del centro docente de la primera petición. Es obligatorio aportar el documento que acredite el título, estudios o prueba de acceso por la que participa en caso de no poder obtener la información de la calificación de los requisitos de acceso desde la aplicación Plumier XXI. En el documento que acredite el requisito de acceso cuando se trate de un título deberá expresar que el solicitante ha solicitado u obtenido el título correspondiente.

En caso de tener que aportar documentación, si en ella no aparece la nota media, debe incluir la certificación académica oficial que permita su cálculo, de no hacerlo participará con una nota estimada a efectos de admisión de cinco puntos.
15. Para hacer valer este criterio deberá aportar el certificado correspondiente.
16. **Escribid con especial cuidado y atención los códigos de los centros y ciclos formativos que se solicitan, por orden de preferencia. Los números que son los códigos de los centros y ciclos formativos que se solicitan, por orden de preferencia. Los números que son los códigos de los centros y ciclos formativos que se solicitan, por orden de preferencia. Los números que son los códigos de los centros y ciclos formativos que se solicitan, por orden de preferencia.** Los números que son los códigos de los centros y ciclos formativos que se solicitan, por orden de preferencia. Los números que son los códigos de los centros y ciclos formativos que se solicitan, por orden de preferencia. También se debe escribir los nombres de los centros y ciclos solicitados, en caso de discrepancia de éstos con los códigos, se entenderá como válida la denominación escrita de los nombres de centros y ciclos solicitados. Ponga mucha atención al cumplimiento de los códigos de los centros solicitados y la denominación completa de cada centro educativo, así como los códigos de los ciclos formativos pedidos y su denominación completa (en los ciclos que corresponda, ponga las expresiones bilingüe/inglés, o a distancia).
17. La solicitud irá dirigida al Director/a o Titular del centro docente que corresponda a la primera petición.

En las páginas web www.carm.es/educacion (área temática de formación profesional) o www.llegarasalto.com se encuentra el enlace para consulta de los resultados de cada adjudicación, provisional o definitiva, así como toda la información relacionada con este proceso de admisión.

PROTECCIÓN DE DATOS. Los datos de carácter personal serán tratados por la Dirección General de Evaluación Educativa y Formación Profesional (Gran Vía Escultor Salzillo, n.º 32, 2.ª escalera, 4.ª planta, CP 30005, Murcia, Teléfono: 968365402) con la finalidad de gestionar el procedimiento 815- Proceso de los Turnos ordinario y de resultados de Admisión de alumnos a los ciclos formativos de Formación Profesional de Grado Medio y de Grado Superior en centros sostenidos por fondos públicos. Dicho tratamiento es necesario para el cumplimiento de una admisión realizada en el ejercicio de poderes públicos, en cumplimiento de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación y conforme al artículo 6.1 e) del Reglamento General de Protección de Datos. No se cederán los datos a terceros salvo obligación legal o sean organismos públicos necesarios para la gestión del procedimiento. Los datos serán conservados durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se han recabado y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y patrimonio documental español. Los datos tratados serán aportados por los interesados o su representante. Puede consultar la información adicional y detallada sobre Protección de Datos y el Delegado de Protección de Datos en la página web: [http://www.carm.es/web/pagina?IDCONTENIDO=62678&IDTIPO=100&RASTRO=c672\\$m](http://www.carm.es/web/pagina?IDCONTENIDO=62678&IDTIPO=100&RASTRO=c672$m). Puede ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones basadas únicamente en el tratamiento automatizado de sus datos, cuando procedan, en la página web: [http://www.carm.es/web/pagina?IDCONTENIDO=2736&IDTIPO=240&RASTRO=c672\\$m2469](http://www.carm.es/web/pagina?IDCONTENIDO=2736&IDTIPO=240&RASTRO=c672$m2469). Asimismo, puede dirigirse al Delegado de Protección de Datos de Centros Docentes de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en la dirección de correo electrónico dpc.centros@murciaeduca.es.

16/06/2020 10:52:39
LOPEZ BARRANTIOS, SERGIO
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-beec03de-afne-3e9b-1a07-005056916280





Datos Personales del solicitante ² :			
Nombre		Primer Apellido	Segundo Apellido
DNI / NIE / Pasaporte ³	Fecha de Nacimiento ___ / ___ / _____	Nacionalidad	Correo Electrónico ⁴
Sexo Hombre <input type="checkbox"/> Mujer <input type="checkbox"/>	Domicilio (Dirección, vía, número, piso, bloque, esc. y puerta)		
Provincia	Municipio	Código Postal	Teléfono
Datos del Padre, Madre o Tutor/a del solicitante ² : (Obligatorio en caso de minoría de edad del solicitante)			
DNI/NIE/Pasaporte ³	Nombre	Apellidos	Teléfono

EXPONGO:

Primero. Que solicito participar por una de las siguientes vías de acceso⁵:
(Señale con una una de las vías de acceso por la que participa de acuerdo a los estudios que acredita para la admisión)

Título de Bachiller (LOMCE/LOE) ⁶	Modalidad de Bachillerato ⁷ (escriba a la izquierda las siglas de la modalidad cursada)	Materia preferente (Señale con una <input checked="" type="checkbox"/> si ha cursado la materia preferente del Bachillerato ⁸)
Título de Técnico de FP (Grado Medio de FP)	Prueba de acceso	Otras vías de acceso

Segundo. Que dispongo del título, estudios o prueba de acceso que he sido obtenido en un centro docente:
(Señale con una una de las dos cuadros de la izquierda de acuerdo al lugar de obtención del requisito de acceso por el que participa)

Autorizado por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (IES, Centro Integrado de FP, FEA, CEA, Centro privado autorizado...)
No autorizado por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (Obtenido en centros autorizados por otras Comunidades Autónomas, a través de homologación o equivalencia del MECD, etc.)

Tercero. Que solicito participar por el cupo de reserva de plaza (Señale con una si corresponde):

Discapacidad ¹⁰ <input type="checkbox"/>	Deportista de alto nivel y alto rendimiento <input type="checkbox"/>
---	--

Cuarto. Que solicito plaza en algún ciclo formativo que se oferta en régimen a distancia y tengo, al menos, 18 años¹² (Señale con una la casilla de la izquierda si solicita algún ciclo a distancia y si dispone de esta preferencia en el turno ordinario para la adjudicación a distancia):

Que acredito, al menos, 2 años de experiencia laboral.

Quinto. Que dispongo del siguiente requisito de acceso¹³ (Señale con una el título, estudios o prueba de acceso por la que participa):

Título, estudios o prueba de acceso que acredito para participar en el proceso de admisión:	
Título de Bachiller (LOMCE / LOE).	
Credencial de Homologación de Bachiller por el MECD (Estudios extranjeros)	
Título de Técnico de Formación Profesional. Escriba la denominación completa del título de Técnico de FP que posee	
Prueba de acceso a los ciclos formativos de formación profesional de grado superior.	
Prueba de acceso a la universidad para mayores de 25 años.	
Bachiller LOGSE, haber superado el curso de orientación universitaria (COU) o preuniversitario (PREU) Título de Técnico Superior de FP (Ciclo formativo de grado superior), módulo profesional experimental de nivel 3, Técnico Especialista (FPII), o equivalentes a efectos académicos. Haber superado el segundo curso de cualquier modalidad de Bachillerato Experimental. Título de Bachiller (tres cursos de BUP) Estar en posesión de un título universitario. Haber superado otros estudios declarados equivalentes a efectos académicos con alguno de los anteriores.	

Cumplimente la **nota media de su expediente**, si aparece en la correspondiente certificación que aporta¹⁴

Nota Media del Expediente	
---------------------------	--

Cumplimente la **calificación** que aparece en el certificado de superación total de la prueba de acceso a Formación Profesional¹⁵

Nota de la Prueba de FP de cada opción	
Opción A	
Opción B	
Opción C	

16.06.2020, 10:52:39
 LOPEZ BARRANCO, SERGIO
 Este es un documento electrónico. Su autenticidad puede ser comprobada en el sitio web de la Consejería de Educación y Cultura de la Región de Murcia.





Séptimo.

Que no aporte el certificado académico de los estudios o de la prueba de acceso a ciclos formativos de FP, al autorizar consulta de calificaciones desde la aplicación Plumier XXI.¹⁶

AUTORIZA que se consulten los datos académico por haber obtenido el título de Bachiller, título de Técnico de FP, Técnico Superior de FP formativo de grado superior o prueba de acceso a grado superior en la opción correspondiente, a partir de los cursos 2011/2012 en un IES, CIFP o CIFEA de la Región de Murcia.

(Señale en el recuadro de la izquierda con una si autoriza consulta)

Escriba a la derecha la denominación completa del IES, CIFP o CIFEA donde obtuvo el título o superó la prueba de FP alegada¹⁷

Sexto. Documentación¹⁸ que aporte .

<input type="checkbox"/>	Título, Certificación académica oficial, Historial académico o certificación oficial de la prueba de acceso superada. ¹⁹
<input type="checkbox"/>	Certificado de la Dirección General de Deportes con la condición de deportista de alto nivel y alto rendimiento ¹⁹ .
<input type="checkbox"/>	Certificado de minusvalía ¹⁹ .
<input type="checkbox"/>	Credencial de homologación del MEFP de estudios extranjeros / Volante de inscripción condicional por solicitud de homologación ¹⁹ .
<input type="checkbox"/>	Certificado de la TGSS o Mut. Laboral (vida laboral) ¹⁹ .
<input type="checkbox"/>	Fotocopia del Documento Nacional de Identidad, NIE, Pasaporte. (Si ha solicitado un ciclo formativo en régimen de distancia)

SOLICITO:

ser admitido en el curso 2020/2021 en un centro docente con el siguiente código de identificación para cursar los siguientes ciclos formativos de formación profesional de GRADO SUPERIOR:

1ª Petición²⁰

Código del centro (Escribid el código publicado en la oferta)										Denominación del centro solicitado									
0	0																		
Código del ciclo solicitado (Escribid el código publicado en la oferta)										Denominación completa del ciclo formativo solicitado (Escribid el nombre completo del ciclo formativo solicitado)									
2																			

2ª Petición²⁰

Código del centro (Escribid el código publicado en la oferta)										Denominación del centro solicitado									
0	0																		
Código del ciclo solicitado (Escribid el código publicado en la oferta)										Denominación completa del ciclo formativo solicitado (Escribid el nombre completo del ciclo formativo solicitado)									
2									-										

3ª Petición²⁰

Código del centro (Escribid el código publicado en la oferta)										Denominación del centro solicitado									
0	0																		
Código del ciclo solicitado (Escribid el código publicado en la oferta)										Denominación completa del ciclo formativo solicitado (Escribid el nombre completo del ciclo formativo solicitado)									
2									-										

En de de 2020

El padre/madre/tutor legal El padre/madre/tutor legl En caso de mayoría de edad, firma del alumno

Fdo:..... Fdo:..... Fdo:.....

/SRA. DIRECTOR/A O TITULAR DEL CENTRO DOCENTE SOLICITADO EN PRIMER LUGAR²¹

16/06/2020 10:52:39
 LÓPEZ BARRANCO, SERGIO
 es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.a de la Ley 39/2015, de 10 de septiembre. El código de verificación es: https://sede.carm.es/verificardocumentos

Solo cumplimiento telemático a través de Sede Electrónica CARM
<https://sede.carm.es/>
 Código de cumplimiento: 815





ORIENTACIONES PARA CUMPLIMENTAR LA SOLICITUD A CICLOS FORMATIVOS DE GRADO SUPERIOR

- La solicitud se debe presentar preferentemente en la **SECRETARÍA DEL CENTRO DOCENTE SOLICITADO EN PRIMERA PETICIÓN** junto con una copia de la misma. Una vez sellada, la copia se devuelve al interesado. **Sólo puede presentarse una ÚNICA SOLICITUD**. Para presentar una nueva solicitud, hay que anular previamente la anterior. Las solicitudes del turno ordinario seguirán participando en el siguiente turno de resultados de forma automática, sin necesidad de ningún trámite, salvo que haya resultado adjudicado en la primera opción solicitada o que haya realizado la matrícula en el centro docente, finalizando su participación en el proceso.
- Cumplimentación del formulario: Se incluirán, tanto los datos personales como académicos necesarios para participar en el proceso de admisión, así como las peticiones de plaza de los ciclos formativos solicitados y centro docente dónde desea cursarlos.
En el plazo de presentación de solicitudes se deberá aportar obligatoriamente la documentación en la **SECRETARÍA DEL CENTRO QUE CORRESPONDE A LA PRIMERA PETICIÓN**
- Escribid con letra clara y en MAYÚSCULAS.

Los solicitantes de nacionalidad española deberán consignar su número de DNI, con ocho dígitos numéricos (añadir ceros a la izquierda para completar, si fuera necesario) y expresando la letra de los dígitos sin separación. Ejemplo: 07777777W

Los solicitantes extranjeros consignarán su Número de Identificación de Extranjero (NIE) o pasaporte (todos los caracteres se expresarán sin separación). Ejemplo: X099999999

- Es obligatorio** cumplimentar una dirección de correo electrónico, permitiendo recibir aviso por ese medio de la adjudicación de una plaza (sin validez oficial de notificación).
- Es obligatorio** cumplimentar una de las cuatro vías de acceso para participar en este proceso de acuerdo al título, estudios o prueba de acceso que acredita para la admisión, así como si se ha obtenido en un centro docente autorizado por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
- Marque esta casilla solo si dispone de acreditar el título de Bachiller derivado de la "LOMCE" o de la "LOE".
- Si dispone del Bachiller LOE o LOESE debe consignar en las tres casillas habilitadas de la izquierda la modalidad cursada, de acuerdo a la tabla adjunta con los siguientes códigos alfabéticos: (Si se han cursado estudios de Bachillerato de sistemas educativos extranjeros no se deben consignar estas casillas)

BACHILLERATO LOMCE		BACHILLERATO LOE		Código		
Modalidad		Modalidad				
Artes	Artes	A	R	T		
Ciencias	Ciencias y Tecnología	C	N	A		
Humanidades y Ciencias Sociales	Humanidades y Ciencias Sociales	H	U	M		

- Señale en el recuadro de la izquierda si para obtener el título de Bachiller (LOMCE o LOE) cursó la materia de desempate establecida en el Anexo VII de estas instrucciones, si corresponde.
- Puede participar por el cupo de reserva de **discapacidad** o de **deportistas de alto nivel o alto rendimiento** si reúne los requisitos para ello. Si se poseen pueden alegarse las dos. Quienes no obtengan plaza por estos cupos de reserva podrán obtenerla en la vía de acceso por la que participen, de acuerdo con los criterios generales de adjudicación.
- Pueden señalar con una cruz esta casilla los interesados que tengan discapacidad reconocida mediante certificado del IMAS u organismo competente de otras Administraciones, en el que conste un grado de discapacidad igual o superior al 33%. Se deberá aportar el documento acreditativo correspondiente.
- Pueden señalar con una cruz esta casilla los interesados que acrediten ser **deportistas de alto nivel o alto rendimiento** mediante el correspondiente certificado de la Dirección General de Deportes u órgano de la Administración competente. Se deberá aportar el documento acreditativo correspondiente.
- Para solicitar ciclos formativos en régimen a distancia es necesario tener, al menos 18 años de edad, o cumplirlos en el año 2019. Señale la casilla si solicita alguno de estos ciclos y cumple el requisito. Asimismo, marque la casilla correspondiente si dispone de la prioridad para la adjudicación. En este caso deberá aportar el documento acreditativo correspondiente.

En el turno ordinario si acredita, al menos una experiencia laboral de dos años se dispone de preferencia para la adjudicación. Se debe aportar la Vida Laboral que la acredite.

- Señale el título, estudios o prueba de acceso por la que participa.
- Si aparece en su certificación, cumplimente la nota media de su expediente académico, sin incluir la materia de Religión del título o estudios.

En caso de no aparecer la nota medio deje la casilla en blanco.

16.06.2020, 10:52:39
 LÓPEZ BARRANTIOS, SERGIO
 Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y los fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-beec03de-afne-3e9b-1a07-0050569b6280





15. Cumplimente la calificación de la prueba de acceso a formación profesional. Si aporta varios certificados de distintas opciones de superación de la prueba vinculados a las peticiones ponga las distintas calificaciones que correspondan a cada una. Si en la prueba aparece la expresión “Exento”, “Apto” o similar, cumplimente una calificación de “5 puntos”.
16. **Marque esta casilla** si autoriza consulta de datos académicos de la aplicación Plumier XXI de la Región de Murcia, del título de Bachiller, de Técnico o Técnico Superior de formación profesional o de la prueba de acceso correspondiente obtenidos en un centro autorizado por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a partir del curso 2011/2012 (IES, CIFP o CIFEA), por lo que no aporta documentación.

NO marque esta casilla y aporte la documentación si ha obtenido las enseñanzas anteriores en un centro concertado o privado, así como otras enseñanzas o centros docentes que no cumplan las condiciones expresadas en el párrafo anterior.

17. En caso de haber marcado la casilla anterior escriba la denominación del IES Centro Integrado de Formación Profesional o CIFEA de la Región de Murcia, donde ha obtenido alguna de las titulaciones de Bachiller, de Técnico o Técnico Superior de formación profesional o ha superado la prueba de acceso a ciclos formativos de Formación Profesional.

18. Los documentos obligatorios deberá aportarlos en la secretaría del centro docente de la primera petición. Es obligatorio aportar el documento que acredite el título, estudios o prueba de acceso y acceso por la que participa en caso de no poder obtener la información de la calificación de los requisitos de acceso de la aplicación Plumier XXI. En el documento que acredite el requisito de acceso cuando se trate de un título, deberá expresarse que el solicitante ha solicitado u obtenido el título correspondiente.

Si quiere hacer valer más de una prueba de acceso o más de varias opciones para distintas peticiones de ciclos formativos debe aportar obligatoriamente todos los certificados, no solicitar rescate de notas de la aplicación Plumier XXI.

19. Para hacer valer este criterio deberá aportar el certificado correspondiente.
20. **Escribid con especial cuidado y atención los códigos** de los centros y ciclos formativos que se solicitan, por orden de preferencia. Los números que son comunes a todos los códigos aparecen ya consignados en el impreso. También se debe escribir los nombres de los centros y ciclos solicitados, en caso de discrepancia de éstos con los códigos, se entenderá como válida la denominación escrita de los nombres de centros y ciclos solicitados. Ponga mucha atención al cumplimentar los códigos de los centros solicitados y la denominación completa de cada centro educativo, así como los códigos de los ciclos formativos pedidos y su denominación completa (en los ciclos que corresponda, ponga las expresiones bilingüe/inglés, o a distancia).
21. La solicitud irá dirigida al Director/a o Titular del centro al que corresponda con la primera petición.

En las páginas web www.carm.es/educacion (área temática de formación profesional) o www.llegarasalto.com se encuentra el enlace para consulta de los resultados de cada adjudicación, provisional o definitiva, así como toda la información relacionada con este proceso de admisión.

PROTECCIÓN DE DATOS. Los datos de carácter personal serán tratados por la Dirección General de Evaluación Educativa y Formación Profesional (C/ Vía Escultor Salzillo, n.º 32, 2.ª escalera, 4.ª planta, CP 30005, Murcia, Teléfono: 968365402) con la finalidad de gestionar el procedimiento 815-2020 de los Turnos ordinario y de resultados de Admisión de alumnos a los ciclos formativos de Formación Profesional de Grado Medio y de Grado Superior en centros sostenidos con fondos públicos. Dicho tratamiento es necesario para el cumplimiento de una admisión realizada en el ejercicio de funciones públicas, en cumplimiento de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación y conforme al artículo 6.1 e) del Reglamento General de Protección de Datos. No se cederán los datos a terceros salvo obligación legal o sean organismos públicos necesarios para la gestión del procedimiento. Los datos serán conservados durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se han recabado y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y patrimonio documental español. Los datos tratados serán aportados por los interesados o su representante. Puede consultar la información adicional detallada sobre Protección de Datos y el Delegado de Protección de Datos en la página web: [http://www.carm.es/web/pagina?IDCONTENIDO=62678&IDTIPO=100&RASTRO=c672\\$m](http://www.carm.es/web/pagina?IDCONTENIDO=62678&IDTIPO=100&RASTRO=c672$m).

Los interesados podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones basadas únicamente en el tratamiento automatizado de sus datos, cuando procedan, en la página web: [http://www.carm.es/web/pagina?IDCONTENIDO=2736&IDTIPO=240&RASTRO=c672\\$m2469](http://www.carm.es/web/pagina?IDCONTENIDO=2736&IDTIPO=240&RASTRO=c672$m2469).

Este mismo mecanismo, puede dirigirse al Delegado de Protección de Datos de Centros Docentes de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en la dirección de correo electrónico dpc.centros@murciaeduca.es.

16.06.2020, 10:52:39
 LÓPEZ BARRANTES, SERGIO
 Esta es una copia no controlada de un documento electrónico. No se garantiza su autenticidad ni su integridad.
 Este documento ha sido generado por el sistema de gestión documental de la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
 URL: [http://www.carm.es/web/pagina?IDCONTENIDO=62678&IDTIPO=100&RASTRO=c672\\$m](http://www.carm.es/web/pagina?IDCONTENIDO=62678&IDTIPO=100&RASTRO=c672$m)

Solo cumplimentación telemática
 a través de Sede Electrónica CARM
<https://sede.carm.es/>
 Procedimiento: 815-2020





REQUISITOS DE ACCESO Y DOCUMENTACIÓN NECESARIA PARA CUMPLIMENTAR LA SOLICITUD DE ADMISIÓN.

Requisito por el que participa	Documento que se debe aportar a efectos de admisión ¹
Título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria (LOE-LOMCE)	Certificación académica oficial en la que se refleje la nota media e Historial Académico, en su defecto o Título de Graduado en ESO.
Haber cursado el cuarto curso de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria con una evaluación negativa en un máximo de dos materias siempre que no sean simultáneamente Lengua Castellana y Literatura, y Matemáticas.	Certificación académica oficial o Historial académico que contenga las calificaciones de todas las materias cursadas en esta etapa.
Título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria obtenido mediante un Título Profesional Básico	Certificación académica oficial en la que consten las calificaciones los módulos profesionales asociados a las competencias comunes (Comunicación y sociedad I y II, y Ciencias aplicadas I y II).
Título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria en educación para personas adultas	Certificación académica en la que consten las calificaciones de los ámbitos cursados en los niveles correspondientes.
Título Profesional Básico	Título o Certificación académica oficial en la que se detalle la nota media.
Título de Graduado en Educación Secundaria.	Fotocopia del Libro de escolaridad de la Enseñanza Básica o del Título y Certificación académica oficial en la que conste la nota media del expediente académico.
Título de Técnico o Técnico Superior de FP	Certificación académica oficial en la que conste que ha solicitado el Título, y que contenga la nota media del expediente académico, o Título de Técnico o Técnico Superior de Formación Profesional.
Título de Técnico Auxiliar o Técnico Especialista	Certificación académica oficial en la que consten las calificaciones de las asignaturas y que se ha contenga que se ha solicitado el título, o Título de Técnico Auxiliar o Especialista.
Título de Bachiller	Certificación académica oficial en la que conste que se ha solicitado el Título, y que contenga la nota media del expediente académico, o Título de Bachiller o Historial académico, en el que conste que se ha solicitado el título.
Haber superado el segundo curso de cualquier modalidad de Bachillerato Experimental	Certificación académica oficial
Haber superado el COU o el Preuniversitario	Certificación académica oficial de los estudios de BUP - en su caso curso de bachillerato - y COU, que contengan la nota media del expediente académico o del Preuniversitario.
Haber superado el BUP.	Certificación académica oficial en la que conste la nota media del expediente académico.
Estar en posesión de un Título universitario.	Título o Certificación académica oficial en la que conste que se ha solicitado el Título y que contenga la nota media del expediente académico.
Haber superado los módulos obligatorios de un Programa de Cualificación Profesional Inicial.	Certificación académica oficial.
Haber superado los dos primeros cursos de BUP. Estar en posesión del título de Bachiller Superior Ley 14/70 Haber superado un Módulo Profesional de nivel 2 o de nivel 3 de las enseñanzas experimentales. Haber superado el 2º curso del primer ciclo experimental de la reforma de las enseñanzas medias. Haber superado, de las enseñanzas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos, el 3er curso del plan de 1963 o el 2º de comunes experimentales. Haber superado el segundo curso de cualquier modalidad de Bachillerato Experimental.	Título o Certificación académica oficial de la enseñanza superada.
Haber superado el curso específico de acceso a ciclos formativos de grado medio.	Certificación académica oficial de haber superado el curso.
Haber superado la prueba de acceso a ciclos formativos de formación profesional de grado medio o de grado superior de formación profesional. Haber superado la prueba de acceso a la Universidad para mayores de 25 años.	Certificación oficial de la prueba superada.

¹ Para el cálculo de la nota media a efectos de admisión se atenderá a lo dispuesto para cada uno de los estudios según la instrucción décima de esta convocatoria.

16.06/2020.10.52.39
 LÓPEZ BARRANCO, SERGIO
 Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-beec03de-afae-3e9b-1a07-0050569b6280





Afinidad de las familias profesionales de los títulos de Técnico de Formación Profesional que disponen de prioridad para la admisión a las familias profesionales de los títulos de Técnico Superior de Formación Profesional, en caso de concurrencia competitiva.

Familias profesionales de los títulos de Técnico de Formación Profesional (Grado Medio)	Familias profesionales de los títulos de Técnico Superior de Formación Profesional
- Administración - Comercio y marketing	- Administración y gestión - Comercio y marketing
- Servicios socioculturales y a la comunidad	- Servicios socioculturales y a la comunidad
- Hostelería y turismo - Industrias alimentarias	- Hostelería y turismo - Industrias alimentarias
- Artes gráficas	- Artes gráficas
- Artes y artesanías	- Artes y artesanías
- Textil, confección y piel	- Textil, confección y piel
- Madera, mueble y corcho	- Madera, mueble y corcho
- Vidrio y cerámica	- Vidrio y cerámica
- Marítimo - pesquera	- Marítimo - pesquera
- Imagen y sonido	- Imagen y sonido
- Química	- Química
- Transporte y mantenimiento de vehículos	- Transporte y mantenimiento de vehículos
- Electricidad y electrónica - Energía y agua	- Electricidad y electrónica - Energía y agua
- Instalación y mantenimiento	- Instalación y mantenimiento
- Edificación y obra civil	- Edificación y obra civil
- Fabricación mecánica	- Fabricación mecánica
- Industrias extractivas	- Industrias extractivas
- Informática y comunicaciones	- Informática y comunicaciones
- Sanidad	- Sanidad
- Seguridad y medioambiente	- Seguridad y medioambiente
- Agraria	- Agraria
- Actividades físicas y deportivas	- Actividades físicas y deportivas
- Imagen personal	- Imagen personal

16/06/2020 10:52:39

LÓPEZ BARRANCO, SERGIO

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-beec036e-afae-3e9b-1a07-005056916280





Familia Profesional	Ciclos Formativo de Grado Superior	Criterios de Admisión	
		Modalidad de Bachillerato LOE	Materias de Bachillerato cursadas para desempate ¹
ACTIVIDADES FÍSICAS Y DEPORTIVAS	Enseñanza y Animación Sociodeportiva	Todas las modalidades	----
	Acondicionamiento Físico	Todas las modalidades	---
ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN	Administración y Finanzas	Humanidades y Ciencias Sociales	----
	Asistencia a la Dirección	Humanidades y Ciencias Sociales	----
AGRARIA	Gestión y Organización de Empresas Agropecuarias	Ciencias y Tecnología	Ciencias de la Tierra y del Medio Ambiente
	Gestión Forestal y del Medio Natural	Ciencias y Tecnología	----
	Ganadería y Asistencia en Sanidad Animal	Ciencias y Tecnología	----
	Paisajismo y Medio Rural	Ciencias y Tecnología	----
ARTES GRÁFICAS	Diseño y Gestión de la Producción Gráfica	- Ciencias y Tecnología - Artes	----
COMERCIO Y MARKETING	Comercio Internacional	Humanidades y Ciencias Sociales	----
	Gestión de Ventas y Espacios Comerciales	Humanidades y Ciencias Sociales	----
	Transporte y Logística	Humanidades y Ciencias Sociales	----
	Marketing y Publicidad	Humanidades y Ciencias Sociales	----
EDIFICACIÓN Y OBRA CIVIL	Proyectos de Obra Civil	Ciencias y Tecnología Artes	----
	Proyectos de Edificación	Ciencias y Tecnología Artes	----
	Realización y Planes de Obra ¹	Ciencias y Tecnología	Dibujo Técnico I Dibujo Técnico II
ELECTRICIDAD Y ELECTRÓNICA	Mantenimiento Electrónico	Ciencias y Tecnología	----
	Sistemas Electrotécnicos y Automatizados	Ciencias y Tecnología	----
	Automatización y Robótica Industrial	Ciencias y Tecnología	----
	Sistemas de Telecomunicaciones e Informáticos	Ciencias y Tecnología	----

16/06/2020 10:52:39

Este es un documento electrónico emitido por la Consejería de Educación y Cultura de la Región de Murcia. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificafirma> y los textos de firma se muestran en los recuadros.





Familia Profesional	Ciclos Formativo de Grado Superior	Criterios de Admisión	
		Modalidad de Bachillerato LOE	Materias de Bachillerato cursadas para desempate ¹
ENERGÍA Y AGUA	Energías Renovables	Ciencias y Tecnología	----
	Eficiencia Energética y Energía Solar Térmica	Ciencias y Tecnología	----
	Gestión del Agua	Ciencias y Tecnología	----
FABRICACIÓN MECÁNICA	Diseño en Fabricación Mecánica	Ciencias y Tecnología	----
	Óptica de Anteojería	Ciencias y Tecnología	Física
	Programación de la Producción en Fabricación Mecánica	Ciencias y Tecnología	----
HOSTELERÍA Y TURISMO	Dirección de Cocina	Ciencias y Tecnología	----
	Dirección de Servicios de Restauración	Ciencias y Tecnología	----
	Gestión de Alojamientos Turísticos	Humanidades y Ciencias Sociales	----
	Agencias de Viajes y Gestión de Eventos	Humanidades y Ciencias Sociales	----
	Guía, Información y Asistencias Turísticas	Humanidades y Ciencias Sociales	----
IMAGEN PERSONAL	Estética Integral y Bienestar	Ciencias y Tecnología	----
	Asesoría de Imagen Personal y Corporativa	Ciencias y Tecnología Humanidades y Ciencias Sociales	----
	Estilismo y Dirección de Peluquería	Ciencias y Tecnología Humanidades y Ciencias Sociales	----
	Caracterización y Maquillaje Profesional	Ciencias y Tecnología Humanidades y Ciencias Sociales	----
IMAGEN Y SONIDO	Iluminación, Captación y Tratamiento de la Imagen	Ciencias y Tecnología	----
	Realización de Proyectos de Audiovisuales y Espectáculos	Ciencias y Tecnología	----
INDUSTRIAS ALIMENTARIAS	Procesos y Calidad en la Industria Alimentaria	Ciencias y Tecnología	----
	Vitivinicultura	Ciencias y Tecnología	----
INFORMÁTICA Y COMUNICACIONES	Administración de Sistemas Informáticos en Red	Ciencias y Tecnología	----

16.06/2020 10:52:39

Este es un documento electrónico. La información contenida en él es responsable y válida como si fuera un documento físico. No se permite su reproducción, distribución o transformación. Si desea verificar la autenticidad de este documento, puede hacerlo accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-beec03de-afne-3e9b-1-07-0050569b6280.



Familia Profesional	Ciclos Formativo de Grado Superior	Criterios de Admisión	
		Modalidad de Bachillerato LOE	Materias de Bachillerato cursadas para desempate ¹
	Salud Ambiental	Ciencias y Tecnología	Ciencias de la Tierra y del Medio Ambiente
SEGURIDAD Y MEDIO AMBIENTE	Educación y Control Ambiental	Ciencias y Tecnología	----
SERVICIOS SOCIOCULTURALES Y A LA COMUNIDAD	Animación Sociocultural y Turística	Humanidades y Ciencias Sociales	----
	Educación Infantil	Humanidades y Ciencias Sociales	----
	Mediación Comunicativa	Humanidades y Ciencias Sociales	----
	Integración Social	Humanidades y Ciencias Sociales	----
TEXTIL, CONFECCIÓN Y MODA	Patronaje y Moda	Ciencias y Tecnología	----
TRANSPORTE Y MANTENIMIENTO DE VEHÍCULOS	Automoción	Ciencias y Tecnología	----

CORRESPONDENCIA ENTRE LAS MODALIDADES DE BACHILLERATOS

BACHILLERATO LOMCE	BACHILLERATO LOE	BACHILLERATO LOGSE
Artes	Artes	Artes
Ciencias	Ciencias y Tecnología	Ciencias de la Naturaleza y de la Salud
		Tecnología
Humanidades y Ciencias Sociales	Humanidades y Ciencias Sociales	Humanidades y Ciencias Sociales

En aquellos ciclos formativos para los que se establece más de una materia para desempate, es suficiente con haber cursado una de ellas. Se trata de materias de Bachillerato, por tanto, quienes accedan con COU, estudios extranjeros homologados u otros estudios **no podrán marcar en ningún caso la materia** aunque hubieran cursado asignaturas con idéntica denominación pues no dispondrán de dicha preferencia.

En los casos de cambios de denominación de estas materias, se establecen las siguientes equivalencias:

“Economía de la Empresa” es equivalente a la de “Economía y Organización de Empresas”.

“Ciencias de la Tierra y del Medio Ambiente” es equivalente a “Ciencias de la Tierra y Medioambientales”.

¹ “Dibujo Técnico” LOGSE debe entenderse realizada indistintamente a “Dibujo Técnico I” y “Dibujo Técnico II” (será suficiente con haber cursado una de ellas en este ciclo formativo).

16.06/2020.10.52.39
 LÓPEZ BARRANCO, SERGIO
 Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015, de 29 de septiembre. El código de verificación es: 005050916280





SOLICITUD DE RESERVA DE PLAZA PARA EL CURSO 2020/2021, PARA ALUMNADO DEL CENTRO CON MATRÍCULA VIGENTE EN PRIMER CURSO QUE NO ESTÉ EN CONDICIONES DE PROMOCIONAR A SEGUNDO

1 DATOS PERSONALES DEL ALUMNO DE PRIMER CURSO:			
NOMBRE	APELLIDOS	DNI /NIE/PASAPORTE	TELÉFONO
			CORREO ELECTRÓNICO
DATOS DEL PADRE Y MADRE O TUTOR/A DEL SOLICITANTE: (En caso de minoría de edad)			
NOMBRE	APELLIDOS	DNI /NIE/PASAPORTE	TELÉFONO
NOMBRE	APELLIDOS	DNI /NIE/PASAPORTE	TELÉFONO
2 CICLO FORMATIVO DE FORMACIÓN PROFESIONAL, CENTRO DOCENTE , FECHA Y FIRMA:			
El/La alumno/a abajo firmante SOLICITA reservar una plaza para primer curso en el ciclo formativo relacionado:			
Grado Medio de:		Grado Superior de:	
..... (ESCRIBA LA DENOMINACIÓN COMPLETA DEL CF QUE CURSA EN LA ACTUALIDAD Y SOLICITA RESERVA)	 (ESCRIBA LA DENOMINACIÓN COMPLETA DEL CF QUE CURSA EN LA ACTUALIDAD Y SOLICITA RESERVA)	
En el centro docente:			
..... (ESCRIBA EL NOMBRE DEL CENTRO DOCENTE EN EL QUE CURSA ACTUALMENTE EL CICLO FORMATIVO PARA EL QUE SOLICITA RESERVA DE PLAZA)			
En _____, a _____ de junio 2020			
El/La alumno/a		Los padres o tutores o representantes legales (En caso de minoría de edad del alumno)	
Fdo.		Fdo.	

NOTA: Este documento deberá presentarse por duplicado en la Secretaría del centro como fecha máxima hasta el 29 de junio de 2020.

SR/A. DIRECTOR/A o TITULAR DEL CENTRO DOCENTE:
(Escriba el nombre del centro docente)

En virtud de lo dispuesto en la instrucción cuarta de la convocatoria de admisión la reserva tiene validez hasta el 7 de septiembre de 2020, plazo máximo para efectuar la matrícula a la que da derecho, de no formalizarla se entiende que renuncia a seguir matriculado en el centro para el curso 2020/2021.

16/06/2020 10:52:39
 LÓPEZ BARRANCO, SERGIO
 Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) C0901b4e837d4000509162792





SOLICITUD DE PLAZA A 2º CURSO DE ALUMNOS PROCEDENTES DE OTRO CENTRO O QUE HAN SUPERADO UN CICLO FORMATIVO CUYO PRIMER CURSO SEA COMÚN AL QUE SE SOLICITA²

DATOS PERSONALES DEL SOLICITANTE ¹ :				
NOMBRE	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	DNI / NIE / PASAPORTE ³	
FECHA DE NACIMIENTO ____/____/____ DÍA MES AÑO	SEXO VARÓN <input type="checkbox"/> MUJER <input type="checkbox"/>	NACIONALIDAD	DOMICILIO (Dirección postal ,vía, número, piso, bloque, Esc. y puerta)	
PROVINCIA	MUNICIPIO	CÓDIGO POSTAL	TELÉFONO	CORREO ELECTRÓNICO
DATOS DEL PADRE , MADRE O TUTOR/A DEL SOLICITANTE ¹ :				
NOMBRE	APELLIDOS	DNI/NIE/PASAPORTE		TELÉFONO
EXPONE que cumple los requisitos de acceso a 2º curso (Señale con una <input checked="" type="checkbox"/> cumplimiento lo que proceda): <input type="checkbox"/> Tengo las condiciones de acceso y promoción a 2º curso, del ciclo formativo solicitado. <input type="checkbox"/> Tengo las condiciones de acceso y superado el primer curso común de otro ciclo formativo de la misma familia profesional.				
CENTRO DOCENTE DE PROCEDENCIA(Escriba la denominación del centro docente):		MUNICIPIO DEL CENTRO DE PROCEDENCIA:		
HA SUPERADO EL TOTAL DE MÓDULOS PROFESIONALES DE 1ER. CURSO O UN CICLO FORMATIVO COMPLETO CON 1ER CURSO COMÚN		SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>		
NOTA MEDIA DE/DEL (Con dos decimales en el cuadro que proceda)		1er curso común <input type="text"/>	Ciclo completo con 1er curso <input type="text"/>	

SOLICITA³: Ser admitido en el curso 2020/2021 en el centro docente para cursar 2º curso del ciclo formativo reseñado:

Denominación del centro docente solicitado ⁴	Denominación completa del ciclo formativo solicitado y modalidad (presencial, distancia, bilingüe, dual) ⁴

DOCUMENTACIÓN QUE APORTA:

- Certificación académica oficial correspondiente al 1º curso del ciclo formativo en el que solicita plaza o la correspondiente para obtención del título con las calificaciones de todos los módulos profesionales.
- Requisito académico de acceso al ciclo formativo solicitado (Título, estudios, prueba de acceso, etc.)

El/la firmante declara bajo su responsabilidad que todos los datos de la presente solicitud se ajustan a la realidad.

En _____ a _____ de _____ de 2020.
 Firma del alumno Firma del padre/madre/Tutor
(En caso de minoría de edad del alumno)



Fdo. _____ Fdo: _____

SR. DIRECTOR O TITULAR DEL CENTRO⁵ _____
 (Denominación completa del Centro docente en el que desea ser admitido en 2º curso)

Orientaciones para cumplimentar la Solicitud de plaza a 2º curso de un ciclo formativo de formación profesional.

1. Escribid con letra clara y en MAYÚSCULAS.
2. La solicitud se debe presentar en la **SECRETARÍA DEL CENTRO** junto con una copia de la misma. Una vez sellada, la copia se devuelve al interesado. **El plazo de presentación de estas solicitudes del 1 al 7 de Septiembre de 2020**, ambos inclusive.
3. Escribid denominación completa del centro, ciclo formativo, modalidad (presencial, distancia, dual, bilingüe) y turno que se solicita.
4. Puede obtener información de la oferta de ciclos formativos en la página de internet del proceso de admisión <http://www.carm.es/educacion> en el área temática de formación profesional, así como a través del enlace del proceso de admisión desde <http://www.llegarasalto.com>.
5. La solicitud irá dirigida al director/a o titular del centro docente que oferta el ciclo formativo solicitado

16.06/2020.10.52.39
 LÓPEZ BARRANCO, SERGIO
 Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-beec03de-afae-3e9b-1a07-005056916280





Distribución de plazas por vías de acceso

Anexo X

Plazas	50%	30%	10% (PA)	10% (OT)
1	1	0	0	0
2	1	1	0	0
3	2	1	0	0
4	2	1	1	0
5	3	1	1	0
6	3	2	1	0
7	3	2	1	1
8	4	2	1	1
9	4	3	1	1
10	5	3	1	1
11	6	3	1	1
12	6	4	1	1
13	7	4	1	1
14	7	4	2	1
15	8	4	2	1
16	8	5	2	1
17	8	5	2	2
18	9	5	2	2
19	9	6	2	2
20	10	6	2	2
21	11	6	2	2
22	11	7	2	2
23	12	7	2	2
24	12	7	3	2
25	13	7	3	2
26	13	8	3	2
27	13	8	3	3
28	14	8	3	3
29	14	9	3	3
30	15	9	3	3
31	16	9	3	3
32	16	10	3	3

Plazas	50%	30%	10% (PA)	10% (OT)
33	17	10	3	3
34	17	10	4	3
35	18	10	4	3
36	18	11	4	3
37	18	11	4	4
38	19	11	4	4
39	19	12	4	4
40	20	12	4	4
41	21	12	4	4
42	21	13	4	4
43	22	13	4	4
44	22	13	5	4
45	23	13	5	4
46	23	14	5	4
47	23	14	5	5
48	24	14	5	5
49	24	15	5	5
50	25	15	5	5
51	26	15	5	5
52	26	16	5	5
53	27	16	5	5
54	27	16	6	5
55	28	16	6	5
56	28	17	6	5
57	28	17	6	6
58	29	17	6	6
59	29	18	6	6
60	30	18	6	6

OT- Otras vías PA-Prueba de Acceso





Plazas	Desde Vía 50%			Desde Vía 30%			Desde Vía 10%			Desde Vía 50% y 10%		Desde Vía 30% y 10%		Desde Vía 50% y 30%		No hay ninguna Vía 10%	
	30%	10%(PA)	10%(OT)	50%	10%(PA)	10%(OT)	50%	30%	10%	30%	10%	50%	10%	10%(PA)	10%(OT)	50%	30%
1	1	0	0	1	0	0	1	0	0	1	0	1	0	1	0	1	0
2	1	1	0	2	0	0	1	1	0	2	0	2	0	1	1	1	1
3	2	1	0	2	1	0	2	1	0	2	1	2	1	2	1	2	1
4	2	1	1	2	1	1	3	1	0	3	1	3	1	2	2	3	1
5	3	1	1	3	1	1	3	1	1	4	1	4	1	3	2	3	2
6	4	1	1	4	1	1	3	2	1	5	1	5	1	3	3	4	2
7	4	2	1	5	1	1	4	2	1	5	2	6	1	4	3	4	3
8	5	2	1	6	1	1	4	3	1	6	2	7	1	4	4	5	3
9	5	2	2	7	1	1	5	3	1	7	2	7	2	5	4	6	3
10	6	2	2	7	2	1	6	3	1	8	2	8	2	5	5	6	4
11	7	2	2	8	2	1	6	4	1	8	3	9	2	6	5	7	4
12	7	3	2	8	2	2	7	4	1	9	3	10	2	6	6	8	4
13	8	3	2	9	2	2	7	5	1	10	3	11	2	7	6	8	5
14	8	3	3	10	2	2	8	5	1	11	3	12	2	7	7	9	5
15	9	3	3	11	2	2	8	5	2	11	4	12	3	8	7	9	6
16	10	3	3	12	2	2	9	5	2	12	4	13	3	8	8	10	6
17	10	4	3	12	3	2	9	6	2	13	4	14	3	9	8	11	6
18	11	4	3	13	3	2	10	6	2	14	4	15	3	9	9	11	7
19	11	4	4	13	3	3	11	6	2	14	5	16	3	10	9	12	7
20	12	4	4	14	3	3	11	7	2	15	5	17	3	10	10	13	7
21	13	4	4	15	3	3	12	7	2	16	5	17	4	11	10	13	8
22	13	5	4	16	3	3	12	8	2	17	5	18	4	11	11	14	8
23	14	5	4	17	3	3	13	8	2	17	6	19	4	12	11	14	9
24	14	5	5	17	4	3	14	8	2	18	6	20	4	12	12	15	9
25	15	5	5	18	4	3	14	9	2	19	6	21	4	13	12	16	9
26	16	5	5	18	4	4	14	9	3	20	6	22	4	13	13	16	10
27	16	6	5	19	4	4	15	9	3	20	7	22	5	14	13	17	10
28	17	6	5	20	4	4	16	9	3	21	7	23	5	14	14	18	10
29	17	6	6	21	4	4	16	10	3	22	7	24	5	15	14	18	11
30	18	6	6	22	4	4	17	10	3	23	7	25	5	15	15	19	11

OT- Otras vías PA-Prueba de Acceso

16/06/2020 10:52:39

LOPEZ BARRANCOS, SERGIO

Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-bee036e-afce-3a9b-1a07-005056966280

